BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 14 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6597

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Adquisición de materiales de laboratorio, para el Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915.

Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para adquirir materiales del laboratorio y muebles con destino a la instalación del nuevo Instituto Bacteriológico, y

Considerando:

Que para atender esta erogación se cuenta con fondos suficientes en el Presupuesto en vigor.

Que los materiales de laboratorio pueden adquirirse, como se propone, directamente de las fábricas extranjeras puesto que ello está autorizado por el Inciso 6º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Que de acuerdo con la misma Ley de Contabilidad, los muebles necesarios que pueden obtenerse en el país, deben adquirirse en licitación pública, prescripción que hay que cumplir aunque limitando el plazo del llamado a licitación, porque así lo exige la proximidad de la terminación del ejercicio actual, modificación que, por otra parte, en nada desvirtúa los propósitos de la ley.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir en el extranjero los materiales del laboratorio necesarios para la instalación del nuevo Instituto Bacteriológico que se detallan en las listas adjuntas, numeradas del 1 al 82, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de cuarenta mil cincuenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional ($ 40.053,12 m/n), que con la de cuatro mil ochocientos seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 4.806,37 m/n), en que se calcula el importe de los fletes, etc., ascenderá el gasto a cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 44.859,49 m/n).

Art. 2º Autorízase también al mismo Departamento para sacar a licitación pública la provisión de los muebles que se detallan en la planilla de fojas 83, limitando a doce días el llamado que determina la Ley de Contabilidad, pudiendo invertir en ello solamente hasta la cantidad de nueve mil ciento cuarenta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 9.140,51 m/n), incluído todos los gastos consiguientes.

Art. 3º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tomará la intervención que sea necesaria para las gestiones a que dé lugar la autorización contenida en el Art. 1º.

Art. 4º El total del gasto calculado en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000 m/n), se imputará al Anexo B, Inciso 5, Item 19 del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Licencias, renuncia, exoneración y nombramientos de empleados

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a renuncias, licencias, exoneración y nombramientos de empleados, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos, es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Licencias: Prorrógase por seis meses, por razones de salud y sin goce de sueldo, la licencia concedida al empleado del Departamento Nacional de Higiene, D. Juan M. Frisione. (Expediente Nº 18351-H-915), quedando subsistentes los términos del Decreto de 25 de Junio del año 1915, por esta prórroga, en la parte a que se refiere a los nombramientos de don Carlos Literas y D. Enrique Cantalupi; concédese cuarenta y cinco días de licencia por razones de salud y con goce de sueldo, al Jefe de la Inspección de Productos Alimenticios del Puerto de la Capital, D. J. G. Ruiz, (Exp. Nº 17976-H-915).

Art. 2º Renuncia: Acéptase la renuncia presentada por D. Joaquín Federico Castellanos, del puesto de Escribiente interino del Ministerio del Interior, con anterioridad al 31 de Diciembre último.

Art. 3º Exoneración: Exonérase de su puesto, a D. Enrique Marchese, Escribiente de la Habilitación del Departamento Nacional de Higiene. (Expediente Nº 18285-H-1915).

Art. 4º Nombramientos: Nómbranse a los siguientes empleados: Escribiente interino del Ministerio del Interior, mientras dure el servicio militar del titular D. Adolfo Díez Gómez, a D. Tito Rapallo, con anterioridad al 1º del corriente; Escribiente de la Habilitación del Departamento Nacional de Higiene, al Guarda Sanitario de primera categoría de la Defensa Antipalúdica, don Francisco Guzmán Arias, con anterioridad al 23 de Diciembre último. (Expediente Nº 18285-H-915).

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Policía de la Capital. — Provisión de racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto el presente expediente por el cual se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública verificada en el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión de racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos, para el próximo año 1916, y habiéndose cumplido en ella con todos los requisitos de la ley, y resultando más conveniente la propuesta presentada por el Sr. Julio J. Fernández; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Sr. Julio J. Fernández, quien se compromete a racionar a la tropa del Cuerpo de Bomberos de la Capital, durante el año próximo, al precio de quinientos treinta y cuatro milésimos de peso moneda nacional ($ 0.534 m/n), por cada ración diaria, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Policía de la Capital. — Provisión de racionamiento a los detenidos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915.

Visto este expediente en el que la Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en esa Repartición el día 26 de Noviembre ppdo., para la provisión del racionamiento con destino a los detenidos en ese Departamento durante el año próximo de 1916; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por don Antonio L. Rico, quien se compromete a proveer, de acuerdo en un todo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, el racionamiento a los detenidos en el Departamento de Policía durante el año 1916, por el precio de ($ 0,344 m/n), trescientos cuarenta y cuatro milésimos de peso moneda nacional, por cada ración diaria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MANUEL MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Reducción de Napalpí. — Renuncia del Administrador

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Visto este expediente; y atento los informes producidos por la Comisión Financiera Honoraria de Reducciones de Indios y Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Administrador de la Reducción de Napalpí, Sr. E. Galván Brusque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Traslación de Secretarios de Legación

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto, en cuanto se refiere a las traslaciones de los segundos Secretarios D. Víctor Lascano y D. Agustín Garzón, el Decreto de 20 de Noviembre de 1915.

Art. 2º Trasládase a la Embajada de los Estados Unidos de América, al Secretario de segunda clase D. Enrique J. Amaya, en reemplazo del de igual categoría D. Víctor Lascano, que pasará a la Legación en Cuba y México; a la Legación en el Perú, al Secretario de segunda clase D. Agustín Garzón, en sustitución del de igual categoría D. Adolfo J. de Urquiza, que pasará a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores en calidad de adscripto en reemplazo del Sr. Amaya y en las condiciones establecidas por éste, por el Decreto de su nombramiento de 28 de Agosto de 1914.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Echenique Antonio. — Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Nº 14

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Peón de los depósitos fiscales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Antonio Echenique.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Figuerero Juan Tomás. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 7561-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Juan Tomás Figuerero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, según se comprueba por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales.

Que los prestados en el Correo desde Mayo de 1835 a Octubre de 1894 y que se acreditan por medio de la sumaria información cuyo testimonio obra agregado a fojas 2-23, a juicio de la Junta deben reconocerse a los fines de la pasividad por comprobarse que dicha información reune las condiciones legales que autorizan su aceptación y que se ha producido con el objeto de aclarar deficiencias de los archivos oficiales; todo lo cual consta en este expediente por las diligencias ordenadas por la Caja en ese sentido.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, formulándose el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Nº 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Juan Tomás Figuerero, Inspector de Justicia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de setecientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 733,80 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado a fojas 67, por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Nº 20. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha Diciembre 27 próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Juan Tomás Figuerero, Inspector de Justicia; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Garmendia Rafael. — Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

15

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Receptor de Rentas Nacionales de Posadas, D. Rafael Garmendia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7504-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Antonio Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Soldado y Clase del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que asimismo, ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cinco pesos (pesos 105,00 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Fernández, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7513-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Emiliano Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de lo expuesto, el recurrente está en situación de acogerse a la jubilación, prevista por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Emiliano Videla, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y cinco pesos y ochenta y cinco centavos ($ 35,85 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Exp. 7496-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Aparicio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el peticionante ha prestado 25 años de servicios, de los cuales 21 años, 10 meses y 23 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que practicada la bonificación sobre estos últimos servicios, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se reconoce al recurrente una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, conforme a lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. José Aparicio, Cabo de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7503-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Andrés R. Devoto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190,00 m/n) moneda nacional, a D. Andrés R. Devoto, Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7523-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Carlos Daniel Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja Nacional con los descuentos reglamentarios;

Que en mérito de lo expuesto, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Daniel Giménez, Secretario del Juzgado Federal de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar está jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1915.

Nº 23

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Fernández, Sargento de Bomberos de La Capital (Exp. 7504-F).

b) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95,00 m/n) moneda nacional, a D. Emiliano Videla, Agente de Policía de la Capital (Exp. 7513 V).

c) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 104,50 m/n) moneda nacional, a D. José Aparicio, Cabo de Policía de la Capital Federal (Exp. 7496 A).

d) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Andrés R. Devoto, Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene (Expediente 7503-D).

e) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Daniel Giménez, Secretario del Juzgado Federal de la Capital (Expediente 7523-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilación ordinaria, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7512-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José V. Sanjurjo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad hen sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo correspondiente;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos setenta pesos con cincuenta y seis centavos ($ 370,56 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Mayo al 31 de Diciembre de 1903 únicos con que no ha contribuído.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para adquirir derechos al beneficio que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año página 846, y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1903, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de las empleados privilegiados, y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto;

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada el 30 de Septiembre de 1908, acordada el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908. El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la caja. Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil, 1º; porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de los antecedentes expuestos, el postulante está en condiciones de jubilarse con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y dos pesos con tres centavos ($ 352,03 m/n) moneda nacional, a don José V. Sanjurjo, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar sevicios; debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecido por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7497-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan José Biedma solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el recurrente según las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose formado cargo provisorio por los descuentos que el Poder Ejecutivo debe reintegrar a la Caja y como correspondientes al lapso de tiempo comprendido entre el 1º de Enero de 1909 y 31 de Agosto de 1910.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo respectivo.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que en mérito de lo expuesto el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Adminsitración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m/n) moneda nacional, a don Juan José Biedma, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha que el interesado deje de prestar servicios debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7505-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Falbo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo habiéndose formado el cargo respectivo.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Febrero a Septiembre 2 de 1901 y desde el 1º de Septiembre de 1909 al 28 de Febrero de 1910, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de noventa y cuatro pesos, cincuenta centavos ($ 94,50 m/n) moneda nacional a don Luis Falbo, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 7511-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eusebia Vidal de Penas, por sí y por sus hijos menores don Eduardo y don Ricardo Penas, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del jubilado don José Penas; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes la personería invocada, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Agosto de 1904.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Adminsitración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea, la suma de diez y seis pesos con veinte y cinco centavos (pesos 16,25 m/n.), moneda nacional, a doña Eusebia Vidal de Penas, y a don Eduardo y don Ricardo Penas, viuda e hijos legítimos del jubilado don José Penas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley número 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Nº 22. — Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y Pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y dos pesos con tres centavos ($ 352,03 m/n) moneda nacional, a don José V. Sanjurjo, empleado de Correos y Telégrafos (expediente 7512-S).

b) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos (pesos 252 m/n.) moneda nacional, a D. Juan José Biedma, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra (exp. 7497-B)

c) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 94,50 m/n.) moneda nacional, a don Luis Falbo, empleado de Correos y Telégrafos (exp. 7505-F).

d) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 16,25 m/n.) moneda nacional, a doña Eusebia Vidal, de Penas, y a don Eduardo y don Ricardo Penas, viuda e hijos legítimos del jubilado don José Penas, (expediente 7511 P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones Ordinarias y Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915.

Exp. 27 P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Tito Fortunato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n), moneda nacional, a don Tito Fortunato, Ingeniero de 2ª, del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, ro 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 14-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro Gatti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento doce pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 112,54 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durantes los últimos doce meses de servicios.

Que si bien es cierto que el recurrente ha sido titular de un cargo excluído de los beneficios establecidos por la Ley 4349, comprobándose en autos que ha optado por los mismos, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3º del artículo 3º de la ley referida, pagando los descuentos del 5 y 3 por ciento adicional desde el mes de Junio de 1913, corresponde acordar la jubilación que solicita con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 106,91 m/n), a don Pedro Gatti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley número 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución, — Buenos Aires, ro 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915.

Exp. 28-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Salvino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las comprobaciones de autos, el ocurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sesenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos (pesos 64,98 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de lo expuesto y estando justificados todos los extremos legales, corresponde acordar la jubilación solicitada con sujeción a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de sesenta y un pesos con setenta y tres centavos ($ 61,73 m/n) moneda nacional, a D. Juan Salvino, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 36-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por las Stas. Felicitas Dominga, María Santina y Angela Fabiani, y por don Santos Fabiani en representación de sus pupilos los menores Anunciación y Pablo Fabiani, solicitando pensión en su carácter de hijos legítimos del jubilado D. Pablo Fabiani, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 50,69 moneda nacional), a doña Felicitas Dominga, Dª María Santina, Dª Angela, Dª Anunciación y D. Pablo Fabiani, hijos legítimos del ex jubilado, D. Pablo Fabiani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiendo descontarse el 3 % mensual de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta cubrir la suma de cuarenta y tres pesos y cuarenta y tres centavos (pesos 43,43 moneda nacional), saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915.

Exp. 29-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Aranguren y Dª Dominga Bordagaray de Aranguren solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padres de la ex jubilada Dª Leopoldina Aranguren, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueban los recurrentes la personería que invocan, así como el fallecimiento de la causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 49,50 m/n) a don Domingo Aranguren y a Dª Dominga Bordagaray de Aranguren padres de la ex jubilada Dª Leopoldina Aranguren.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Nº 21. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 106.91 m/n) a D. Pedro Gatti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (expte. 14-G).

b) La de fecha 10 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Tito Fortunato, Ingeniero de 2ª del Ministerio de Obras Públicas (expediente 27-F.).

c) La de fecha 10 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de sesenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, a D. Juan Salvino, empleado del Ministerio de Obras Públicas (expte. 28 S).

d) La de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión por el término de quince años de cincuenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 50,69 moneda nacional), a Dª Felicitas Dominga, Dª María Santina, doña Angela, Dª Anunciación y don Pablo Fabiani, hijos legítimos del ex jubilado D. Pablo Fabiani, (expte. 36-F).

e) La de fecha 27 de Diciembre del año ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 49,50 moneda nacional), a D. Domingo Aranguren y a Dª Dominga Bordagaray de Aranguren, padres de la ex jubilada Dª Leopoldina Aranguren (expte. 29-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ledesma Plaza José. — Pedido de jubilación desestimada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1915.

Exp. 6965-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el empleado de

Correos y Telégrafos, don José Ledesma Plaza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, leídos los antecedentes acumulados para justificar sus derechos a la pasividad y de los cuales,

Resulta:

1º Que el ocurrente sólo ha prestado 19 años, 4 meses y 29 días, de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

2º Que acompaña un testimonio de información sumaria producida con el objeto de comprobar servicios de mensajero en la oficina de Loreto, desde el 20 de Enero de 1890, hasta el 14 de Abril de 1895.

3º Que el Archivo de la Administración informa a fojas 33 que el postulante no figura en las rendiciones de cuentas de Correo durante la época referida y que la partida destinada para distribución de telegramas en la Oficina de Loreto, la percibieron las personas cuyos nombres consigna dicho informe.

4º Que los testigos ofrecidos por el presentante no han formado parte del personal de Correos y Telégrafos, y sus declaraciones no ofrecen la certeza que pudiera atribuirles el conocimiento pleno del asunto que ha motivado su intervención, y

Considerando:

Que el artículo 1º de la Ley 5143, establece expresamente que el derecho a la jubilación ordinaria se adquiere para el empleado de Correos y Telégrafos, que hubiere prestado 25 años de servicios en tal carácter; condición que no reune el postulante según las comprobaciones de autos.

Que la información sumaria no puede aceptarse en el caso ocurrente: 1º por que su objeto no tiende a subsanar deficiencias de los archivos oficiales y 2º porque las certificaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corroboradas por el Archivo de la Administración, destruyen por completo las declaraciones de los testigos y evidencian la no presentación de los servicios invocados.

Que esta aserción surge de las afirmaciones de las oficinas recordadas, emanadas de los antecedentes y rendiciones de cuentas existentes en sus archivos.

Por estas consideraciones y no alcanzando los servicios acreditados en autos a favor del recurrente al término legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º No hacer lugar al pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por el empleado de Correos y Telégrafos, don José Ledesma Plaza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915.

Excmo. señor:

Por sus fundamentos sírvase V. E., confirmar la precedente resolución de la Junta — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

19

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Noviembre ppdo., no haciendo lugar al pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de Correos y Telégrafos, don José Ledesma Plaza; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación, en el dictamen que precede,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Licencias

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

16

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de Colón: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Guarda de Empresa Particular, don José M. Cousillas.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y por razones de enfermedad, al Ayudante, don Domingo Zoia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

13

Visto lo propuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cobrador Fiscal, del segundo grupo de la Sección 5ª de Patentes y Circunscripción, 14 de Contribución Territorial, en reemplazo de don Lorenzo Romano Vera, que fué separado, al actual Cobrador Fiscal del 2º grupo de la Sección 14 de Patentes y Circunscripción, 15 de Contribución Territorial, don José Bottini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Sinistri Dr. Hugo. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

Exp. 6557-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el doctor Hugo Sinistri, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Resultando:

Que el ocurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en las ramas de la Administración Nacional.

Que durante 24 años y ocho meses ha formado parte del Cuerpo Médico Escolar, ejerciendo funciones de Practicante y Médico Inspector.

Que desde el 17 de Marzo de 1893, hasta el 22 de Octubre de 1894, desempeñó dichos cargos en el Cuerpo referido, con carácter honorario; servicios que le fueron retribuídos con un viático imputable a la partida de gastos generales.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos respectivos, y

Considerando:

Que en virtud del carácter del empleo que tienen los cargos desempeñados en el Cuerpo Médico Escolar, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 3425 y artículo 56 de la Ley 1420, de educación común, deben considerarse los servicios prestados en aquel equiparables a los de los maestros de instrucción primaria y comprendidos en todos los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones a éstos últimos, entre los cuales se halla el que consagra el artículo 1º de la Ley 5143.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado los servicios privilegiados y en esa forma se reconoce al postulante una antigüedad de treinta (30) años.

Que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo, ha resuelto en numerosos casos sobre la improcedencia de computar a los fines de la pasividad aquellos servicios prestados con carácter ad-honorem, es indudable que este temperamento, sólo se limita para aquellos cuyas funciones no hayan sido objeto de retribución alguna por parte del Estado.

Que el doctor Sinistri, fué retribuído con viático por los servicios prestados desde el 17 de Marzo de 1893, hasta el 22 de Octubre de 1894, circunstancia que autoriza la computabilidad de dichos servicios, desde que el carácter de los mismos es extraño al de aquellos, a quienes comprende la prohibición citada.

Por todo lo expuesto; estando justificados los extremos legales y en atención a las comprobaciones de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, al doctor Hugo Sinistri, Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.— HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

En disidencia:

Y vistas estas actuaciones y leídos los antecedentes acumulados por el Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación, doctor Hugo Sinistri, con el objeto de justificar sus derechos a la pasividad ordinaria, y de los cuales;

Resulta:

Que el postulante ha prestado 24 años, 1 mes y 11 días, de servicios efectivos en la Administración de los cuales 21 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que tiene prestados servicios como practicante y Médico del Cuerpo Escolar, en carácter ad-honórem.

Que practicada la bonificación de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se obtine una totalidad de 28 años de servicios, y

Considerando:

Que los servicios ad-honórem, aún cuando hayan sido retribuídos con viático no pueden computarse a los fines de la pasividad por ser extraños a las previsiones de la Ley 4349 y sus reformas.

Que como lo ha establecido la Junta y el Poder Ejecutivo, en todos los casos que han ocurrido, los servicios ad-honórem, son ajenos a los que determinan las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes para fundar el derecho a los beneficios en ellas establecidos.

La Ley 4349 ha modificado totalmente el régimen de jubilaciones al establecer como condición sine qua non el porte de descuentos para justificar derechos a los beneficios, temperamento que implica desde luego una nueva orientación de las jubilaciones creando un régimen basado en el principio mutualista y reconociendo como un derecho lo que antiguamente constituía una gracia del estado para sus funcionarios.

Establecido el carácter de jubilación con arreglo a las prescripciones de la Ley 4349 es indudable que los servicios con que se justifique el derecho a la pasividad deben reunir las condiciones que las mismas determinan y si no procede el reconocimiento de servicios ad-honórem prestados con posterioridad a la creación de los descuentos, evidentemente una razón de equidad y justicia autoriza el rechazo de los anteriores a tal hecho.

Que tampoco procede la inclusión de los servicios correspondientes a funciones de Practicante del Cuerpo Médico Escolar en el número de los privilegiados, porque tal procedimiento no autorizan las disposiciones legales ni existe razón alguna que justifique una equiparación de las funciones correspondientes a esos empleados con las inherentes al Maestro de Instrucción Primaria.

Que la Ley 1420 de educación común como la 3425, al reconocer la equiparación de funciones sólo se refieren a los Médicos del Cuerpo mencionado y en manera alguna a los empleados auxiliares del mismo.

Que en consecuencia, no alcanzando los servicios prestados por el recurrente al mínimum que origina el derecho a la jubilación; y atento las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación interpuesto por el Médico del Consejo Nacional de Educación, doctor Hugo Sinistri.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — J. B. BRIVIO.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

La circunstancia de que el postulante haya prestado cierto número de años de servicio remunerado con viático, no excluye esos servicios del cómputo que se practique a los efectos de la jubilación por cuanto desde que se percibe retribución, no se trata de funciones desempeñadas con carácter ad-honórem, que son a las que se reifere la improcedencia del beneficio de la pasividad, resuelta por el Poder Ejecutivo.

Además, según la disposición del artículo 1º de la Ley 3425, corresponde la equiparación de los cargos desempeñados en el Cuerpo Médico Escolar, con los de los Maestros, derivando de ahí el derecho en favor de aquéllos a los beneficios de la jubilación correspondiente a los últimos.

Creo, pues, que V. E. debe confirmar la resolución de la mayoría de la Junta de Administración. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

13.— Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, una de la mayoría de la Junta de Administración que concede jubilación ordinaria de ($ 475 m/n) al doctor Hugo Sinistri, Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación; y la disidencia de la minoría de la misma; y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la minoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 2 de Noviembre ppdo., que desestima el pedido de jubilación interpuesta por el Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación, doctor Hugo Sinistri, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las prescripciones que rigen la ley de la materia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Zicari Julián. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915.

Exp. 7452-Z. — Visto el pedido de reconsideración que interpone don Julián Zicari, de la resolución dictada por la Junta de Administración el 26 de Marzo de 1914, confirmada por acuerdo General de Gobierno del 12 de Mayo del mismo año, no haciendo lugar al pedido de jubilación extraordinaria que promoviera, y

Resultando:

Que el fundamento de la denegatoria consistía en la circunstancia de que el solicitante no había contribuído con los descuentos forzosos determinados por la Ley 4349 y su complementaria 4870.

Que a partir de la época del decreto referido, el solicitante obtuvo que en la repartición donde actualmente presta servicios se le aceptara un descuento adicional del 3 por ciento mensual hasta cubrir el cargo adeudado por razón de los aportes que omitiera.

Que al formular su pedido de reconsideración aduce como único fundamento la circunstancia expuesta, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Decreto reglamentario de la Ley 4349, desde el 1o de Noviembre de 1904 debió sufrir el solicitante los descuentos que le correspondían si su propósito era acogerse a los términos de sus disposiciones.

Que la circunstancia de haber efectuado desde Junio de 1914 la repartición en que presta servicios el descuento del 5 por ciento forzoso y el adicional del 3 por ciento a que hace referencia, no modifica su verdadera situación con respecto a la omisión de los preceptos que le imponían al descuento que establece el Art. 4o de la legislación invocada.

Que por otra parte no depende del exclusivo arbitrio de las reparticiones el observar en la oportunidad que le sugiera su determinación, el cumplimiento de preceptos cuya aplicación es exclusiva de la Caja y de la Contaduría General de la Nación.

Que disposición alguna ha facultado a la Dirección de Arsenales de Guerra, para aplicar interpretativamente disposiciones del Decreto de fecha Octubre 19 de 1914 y cuyo objeto era regularizar situaciones anteriores a la vigencia de la Ley 4349;

Que no obstante la circunstancia comprobada de que el recurrente se encuentra imposibilitado físicamente para desempeñar su puesto y en condiciones de obtener la jubilación correspondiente, no debe olvidarse que la previsión creada por la ley de fundición de la Caja, requiere además de la antigüedad el aporte obligatorio de los descuentos que constituyen los fundamentos que intervienen para reconocer en el empleado que los observan un pretendido derecho a la jubilación.

Que importaría hasta cierto punto una inadmisible inversión interpretativa al suponer que después de 11 años de vigencia de la ley, bastara que un empleado contribuyera con uno o más meses de descuentos para que se diera por cumplida la exigencia legal.

Que de prosperar este criterio importaría justificar la inobservancia de las leyes y atenuar la responsabilidad personal en que incurren quienes deben interesarse en su propia previsión.

Que siendo la ley obligatoria para todos los comprendidos en ella, debe desecharse por importuna la causal de ignorancia aducida por el peticionante.

Que asimismo importaría quebrantar la ordenación rigurosa que reclama el sistema de las jubilaciones y pensiones, establecido por las leyes a que he hecho referencia, si prosperara este pedido que se traduciría en la anomalía de que el ex-empleado pagaría la deuda de sus descuentos con los propios haberes que le corresponderían como jubilado.

Por estas consideraciones; y atento a lo resuelto en la sesión del 29 de Noviembre ppdo.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o No hacer lugar al pedido de reconsideración promovido por don Julián Zicari.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines a que hubiere lugar. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

No existiendo constancia de error preexistente o superviniente en los fundamentos del acuerdo de Mayo 12 de 1914 que desestimó el pedido de jubilación del recurrente no obstante la opinión favorable del que suscribe, creo que la reconsideración pedida del mencionado acuerdo, no procede dentro de lo preceptuado por el Decreto de Junio 30 de 1896, razón por la cual debe desestimarse su nueva gestión. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

17. — Visto el pedido de reconsideración formulado por D. Julián Zicari, del Acuerdo de Ministros de Mayo 12 de 1914, que le denegó su pedido de jubilación extraordinaria; y en vista de las consideraciones formuladas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su resolución de Diciembre 10 ppdo., y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

González Gabriel. — Indulto

Buenos Aires, 5 de Enero de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad constitucional,

DECRETA:

Art. 1o Indúltase el tiempo que aún resta cumplir de su condena al penado Gabriel González.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Industrial de la Nación. — Prórroga de licencia a un Jefe de Taller.

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por seis meses la licencia que le fué concedida por Decreto de 27 de Abril de 1915, al Jefe de Taller de la Escuela Industrial de la Nación, D. Gregorio Ukovic, debiendo continuar substituyéndolo don Alberto Wassermann, en las mismas condiciones que el anterior.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Sfinger Luis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Decreto No 12. Visto la solicitud que precede de D. Luis Sfinger, ex Capataz de Pilotaje en el Puerto de La Plata, pidiendo le sea devuelto el importe de los descuentos practicados sobre sus sueldos a favor de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, y

Resultando:

De lo manifestado a su respecto por la Contaduría General, que los descuentos practicados al empleado recurrente, se hallan en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 6007, como asimismo, que no procede la devolución de su importe como cesante, por cuanto no reune las condiciones que la misma ley exige, para optar a tal derecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General, a los efectos de su conocimiento y archivo, previa reposición del sellado.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Echevarría Andrés (Mayor). — Prórroga para permanecer en el Gabinete Militar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1o Prorrógase hasta el 31 de Agosto próximo, la permanencia como «Agregado al Gabinete Militar» del Mayor D. Andrés Echevarría.

2o Publíquese, etc.

ALLARIA

Escalafón del Ejército aprobado

Buenos Aires, 2 de Enero de 1916.

Debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No 9675, de Cuadros y ascensos; y visto el Escalafón de Oficiales del Ejército, formulado por la VI División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Aprobar el proyecto de escalafón presentado, el cual comprende a toda la oficialidad al primero de Enero del corriente año.

2o La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá a la impresión de 1500 (un mil quinientos) ejemplares del mismo, con cargo a este Ministerio, debiendo la corrección de las pruebas hacerse por la VI División del Gabinete Militar.

3o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ALLARIA

Napp Gunderio. — Haciendo saber la razón por la cual fué dado de baja

Buenos Aires, Enero 8 de 1916.

Atento la precedente solicitud (I 95), por la que el ex Teniente 1o de Administración, D. Gunderio Napp, pide se dé a publicidad la razón por la cual fué dado de baja,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Hacer saber que la razón por la cual fué dado de baja el ex Teniente 1o de Administración, D. Gunderio Napp, por S. D. de fecha 12 de Junio de 1914 (B. M. 3876), ha sido por haber contravenido el artículo 3o del S. D. de fecha 23 de Marzo de 1903 (B. M. 68), que dice:

«Art. 3o Los militares, asimilados o empleado no podrán informar a otros que al superior de quien dependan, respecto a aquellas cuestiones que tuviesen a estudio, consulta o informe».

2o Publíquese, etc.

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo a don Wilfred L. Skeet.

Buenos Aires, Enero 12 de 1915.

Resolución C-167. — Exp. S-640-915. —Vista la solicitud de don Wilfred L. Skeet, anotada bajo el número 701, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo; habiéndose efectuado sin oposiciones las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y los Superiores Decretos de 3 de Marzo de 1905, y 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1o Otorgar a don Wilfred L. Skeet, permiso exclusivo de reconocimiento de aluviones auríferos, por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en una superficie de mil novecientas cincuenta hectáreas (1.950 hs.) aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Aguas arriba; una recta normal al eje del Río Neuquen, en la desembocadura del Arroyo Rahuecó; Aguas abajo; una recta normal al eje del mismo Río, en un punto situado a tres mil metros (3.000), aguas arriba de la desembocadura del Arroyo Trocomán, medidos sobre dicho eje, y en cada margen del Río, una línea cuyos puntos distan cuatrocientos (400) metros de su eje), medidos en dirección normal al mismo.

Art. 2o El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, del Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905, y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de reconocimiento, el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3o De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 12 del mes de Febrero próximo, y vencerán el día 27 del mes de Noviembre de 1916, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4o El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen, más próximas, a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes, y la certificación oportuna, expedida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos, condición que es también indispensable para la devolución del depósito de garantía efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 3 de Marzo de 1905.

Art. 5o El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6o Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1916

Boletín Oficial	$	843 70
Boletín Judicial	»	453 10
	$	1296 80

Ministerio de Guerra

JUSTICIA MILITAR.-REPARACIÓN SIN CARGO

Por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1915, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra proceda a la reparación sin cargo del diente de la manivela de cierre de la pieza N.o 2 del Regimiento N.o 1 de Obuses de Campaña.

SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL

Por resolución de fecha 31 de Diciembre ppdo., se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la desaparición de una libreta de enrolamiento en blanco, de la clase 1897 de la oficina enroladora de Villa de la Punta, de acuerdo con lo establecido, por el Art. 335, inciso 2o del Código de Justicia Militar.

SOBRESEIMIETO PROVISIONAL, IMPOSICIÓN DE PENA Y CARGO

Por resolución de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con mo-

tivo de la pérdida de la pistola Mannlicher N.o 4435, perteneciente al Batallón N.o 3 de Ingenieros, de acuerdo con lo dispuesto, en el Art 335, inciso 2o del Código de Justicia Militar.

Impónese al Sargento Emilio Garategui y soldado Anastasio Cabrera, del mismo, las penas de quince y cinco días de arresto, respectivamente, por haber incurrido en falta prevista en el Art. 12, inciso 22, del Reglamento de Disciplina y sus Penas, debiéndosele formular cargo al primero por el valor de la pistola desaparecida.

ARCHIVO DE PREVENCIÓN

Por Resolución de fecha 7 de Enero del corriente año, se dispone el archivo de la prevención instruida con motivo de la desaparición del capote perteneciente al Cabo Abraham Torres, perteciente al Regimiento Granaderos a Caballo, prenda que fué encontrada después en el 3er. Escuadrón del mismo Regimiento.

IMPOSICIÓN DE PENAS

Por Resolución de fecha 7 de Enero del corriente año, se impone al Cabo José Correjidor, perteneciente al Regimiento No 4 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de fugarse del cuartel estando arrestado, prevista en el Art. 12, inciso 4o, de tropa, del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del citado Reglamento.

Por Resolución de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se impone a los soldados José Ruland y Francisco Rivarola, pertecientes al Batallón No 1 de Inginieros, las penas de un mes y quince días de arresto respectivamente, por haber incurrido en falta prevista en los Arts. 12, inciso 13 del Reglamento de Disciplina y sus Penas y 817 inciso 3o del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 31 de Diciembre del año ppdo, se impone al soldado 94, D. 4, M. 719 Manuel Pombo, perteneciente al Regimiento No 3 de Infantería de Línea, la pena de un mes de arresto, por haber incurrido en falta prevista en el Art. 12, inciso 4o de Tropa del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero, a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Diciembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Febrero de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero a las tres y media pasado meridiano, en su domicilio Monteagudo 345, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 1o ejercicio que venció el 31 de Diciembre ppdo.

2o Distribución de utilidades.

3o Reforma de los Estatutos en lo referente al aumento del capital social.

4o Elección de cuatro Directores: dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

E. 12 Enero — No 471-v-28 enero.

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General calle San Martín número 322.

Orden del día:

1o Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1915.

2o Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.

3o Elección de cuatro miembros del Directorio para reemplazar a los salientes señores Pedro Denegri, Tomás Ambrosetti, Benigno Peña y Josué F. Moreno, (renunciantes).

4o Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Alfredo V. Fernández, Director General.

E. 12 Enero — No 468-v-31 enero.

La Franco-Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1916, a las cuatro de la tarde, en el edificio de la Compañía, Cangallo 666.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Repartición de beneficios.

4o Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

5o Elección de cuatro directores titulares, de cinco directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — J. Chapar, Presidente. — A. de Casaubón, secretario.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso, alto, hasta el día 29 de Enero 1916, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Gerente.

E. 11 Enero — No 459-v-13 enero.

11 Enero — No 459-v-21 enero.

Nuevas Convocatorias

«Mariano Moreno»
Asociación Argentina de Protección Mutua

Buenos Aires, Enero 14 de 1916.

Se cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes en el local social, a las 8 y 1/2 pasado meridiano, a los efectos de tratar los asuntos consignados en la siguiente

Orden del día:

1o Designación de tres socios de los presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2o Informe semestral del Presidente.

3o Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o Elección de cuatro Vocales por un año, en reemplazo de los señores Vicente D. Gómez, José Eugenio Confiani, Evaristo Cesario y Remo A. Martini, que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1915.

5o La Comisión Directiva solicita de la asamblea autorización para dar en el salón social conferencias públicas, gratuitas, de propaganda mutualista.

6o Discusión libre. — Antonio B. Campi, secretario.

Nota: No habiéndose efectuado esta asamblea en primera convocatoria, a cuyo efecto se citó para el 12 del actual por medio del Boletín Oficial y La Nación, de acuerdo con el artículo 39, ésta tendrá lugar con cualquier número de socios. — A. Colombo Palacios, gerente.

14 Enero. — No 492-v-14 enero.

Convocatorias Anteriores

«Margherita di Savoia»
Sociedad femenil de S. M. e Instrucción Infantil
Independencia 2510

Las socias son convocadas a Asamblea General Ordinaria para el Domingo 16 de Enero a las 3 p.m.

Habrá «quórum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La «Orden del día» está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — La Secretaria.

E. 13 Enero. No 486-v-15 enero.

«La Clara».

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Febrero de 1916 en el local social, Cangallo 627, a las 2 p.m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Enero. No 487-v-2 febrero.

«Fruticola Argentina».

Sociedad Anónima en Liquidación

Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asam-

blea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1916, a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, Venezela 610-614.

Orden del día:

Adoptar las medidas que se consideren oportunas, en vista de la resolución de la Inspección General de Justicia, en lo que respecta al nombramiento de liquidadores, efectuado en la Asamblea del 26 de Noviembre de 1915.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Enero de 1916. — Ricardo Illa, presidente.

E. 13 Enero. Nº 488-v-2 febrero.

La Compañía Textil Sudamericana

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 477, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designar Síndicos, titular y suplente, para que dictaminen sobre el balance y cuentas del ejercicio social de 1914.

2º Dar cuenta por el Directorio, de la renuncia hecha por el fundador de la Sociedad, Hugo Barelli, de su participación en las utilidades durante diez años, en beneficio de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle 477, de 4 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — Antonio Ferrini, secretario.

E. 13 Enero — Nº 473-v-2 febrero.

Sociedad Italiana de S. M.

Nuova XX Settembre

Se convocan los socios para las Asambleas Administrativa y Electiva correspondientes al 4º trimestre, 1915, que tendrá lugar el Domingo 16 de Enero 1916, en el local social, calle Bustamante Nº 563, a las 9 y 1/2 a. m., en primera convocatoria.

No habiendo «quórum» en tal fecha, la Asamblea Administrativa se efectuará el Domingo sucesivo, a la misma hora y la Electiva, el Domingo 30 de Enero de 1916. — La orden del día, está expuesta en la Secretaría. — El Secretario.

E. 13 Enero — Nº 474-v-15 enero.

Sociedad Ligure de S. M.
Calle Suárez 676 — Boca

Se cita a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, del 2º Semestre 1915, que tendrá lugar el día Domingo 16 de Enero 1916, a la 1 p. m., 1ª convocatoria o a las 2 y 1/2 p. m., 2ª convocatoria, en los salones sociales, a los efectos de tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 1º Lectura de la acta de la Asamblea anterior.

Art. 2º Designación de tres Socios de los presentes, para que conjuntamente con el señor Vicepresidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea presente.

Art. 3º Relación Administrativa del 2º Semestre 1915.

Art. 4º Lectura y aprobación del balance general de 1915.

Art. 5º Nueva y última propuesta de la C. D. para prorrogar los efectos del artículo 20 del Reglamento Panteón Social, hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Art. 6º Ampliación del artículo 10 del Reglamento Panteón.

Art. 7º Lectura de la correspondencia recibida de la «Federación de las Asociaciones Italianas de Buenos Aires», en el 2º Semestre de 1915.

Art. 8º Lectura de la carta de renuncia del cargo de Presidente de la Sociedad Ligure de S. M., presentada del señor Enrique Fígari.

Art. 9º Elección general de la C. D. para el año 1916. — El Vicepresidente.

E. 13 Enero — Nº 479-v-14 enero.

La Unión
Fundición y Talleres
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas que los dividendos correspondientes al noveno ejercicio se pagan desde la fecha, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m., en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., Bartolomé Mitre 376. — Buenos Aires, Enero 10 de 1916. — El Secretario.

E 12 Enero — Nº 469-v-14 enero.

Sociedad de S. M. «Unione Italiana del Caba'lto»
98 Cachimayo 112

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 16 del corriente, a las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Rendición de cuentas anual.
Relación de la Comisión Directiva.
Relación de los revisores de cuentas.
Elecciones generales.
Nombramiento de la Comisión para la aprobación del acta de la Asamblea.
—Buenos Aires, Enero 10 de 1916. — El Secretario.

E. 12 Enero — Nº 466-v-15 enero.

Sociedad «Unione Operai Italiani»

Sarmiento 1374

Cítanse a los socios de la Sociedad Unione Operai Italiani para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 16 del corriente, a la 1 pasado meridiano, como lo establece el Reglamento Social, en su artículo 145, párrafo 2º.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la rendición de cuenta semestral, 1915.

3º Lectura y aprobación de la rendición de la cuenta anual.

4º Lectura y aprobación del balance anual.

5º Relación de la Presidencia.

6º Propuesta a socio benemérito el señor Domingo Visconti.

7º Eventuales.

Longo, Gerente.

12 Enero — Nº 465-v-15 enero.

Sociedad «Unione Operai Italiani»
Sarmiento 1374

Cítanse en primera reunión a los socios de la Sociedad «Unione Operai Italiani», a la Asamblea que tendrá lugar el Domingo 16 del corriente, a las tres pasado meridiano, como lo prescribe el artículo XIV del Estatuto Social en su párrafo 1º, a los efectos de las elecciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, tres revisadores de cuentas, siete miembros del Jury de honor, y veintiún miembros del Consejo Directivo. — El Gerente.

12 Enero — Nº 464-v-15 enero.

Asociación Patriótica Española

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores socios de la Asociación Patriótica Española, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Bernardo de Irigoyen número 668-78, el Domingo 30 del corriente mes de Enero, a las 2,30 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Préstamo para la conclusión del edificio social.

2º Reforma general de los estatutos de acuerdo con el proyecto remitido a cada uno de los socios.

Félix Ortíz y San Pelayo, Presidente. — Vicente Nicolau Roig, Secretario.

Art. 25 de los Estatutos. — La Convocatoria para cualquier Asamblea se hará por medio de los periódicos españoles de la capital, con diez días de anticipación al en que haya de celebrarse y publicándose la orden del día y el local donde haya de reunirse.

Art. 32. — Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, en Asamblea Extraordinaria convocada expresamente con ese objeto, a iniciativa de la Junta Ejecutiva o a solicitud de un número no menor de 100 socios.

En cualquier caso, deberá expresarse en la convocatoria cuáles son las reformas que deben ser sometidas a la deliberación de la Asamblea y no podrán éstas ser votadas sin la presencia de las tres quintas partes de los socios y por mayoría de dos terceras partes de los presentes. — Félix Ortíz y San Pelayo, Presidente.

12 Enero — Nº 463-v-20 enero.

Fomento Argentino Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 158 (escritorio Nº 217), el día 27 del presente mes de Enero a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad del Capital representado». — Buenos Aires, 8 de Enero de 1916. — El Secretario.

E. 11 Enero — Nº 445-v-27 enero.

Proveedor Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1916, a las ocho pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

E. 11 Enero — Nº 447-v-27 enero.

«Hecto»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 26 del corriente a las nueve pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Tejeiro, Ildefonso Lago, Ramón Esteves y Jesús Fernández.

3º Elección de Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1916. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 11 Enero — Nº 451-v-26 enero.

Club Italiano
Rivadavia 4731

Asamblea General Ordinaria de Socios

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Enero, año corriente, en el local Rivadavia 4731, a las 9,30 p. m., con el objeto de discutir la siguiente

Orden del día:

1º Relación de los Revisadores de Cuentas.

2º Relación de la C. D. (Discusión y aprobación del balance semestral).

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea, (Art. 21, Estatutos sociales).

Disposiciones Estatutarias:

Art. 16. La asamblea general es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa, en tres periódicos, durante 5 días, y con transcripción del presente artículo.

Art. 19. No podrán asistir a la asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria. — M. Obiglio, presidente. — F. Zanetti, secretario.

11 Enero. — Nº 455-v-15 enero.

«Sociedad «Colonia Italiana»

Paraná 555

Avisamos a los señores socios que el Domingo 16 corriente, a las 9 y 1/2 a. m., tendrá lugar la asamblea Ordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.
2º Relación administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Nombrar una comisión de 5 miembros para el control de la inscripción de los que se presentarán a votar en la Asamblea de las elecciones.
5º Nombrar una comisión para firmar el acta.
6º Propuestas.
7º Nombrar socio Benemérito el señor Rafael Canómico. — El Gerente.

8 Enero Nº 441-v-15 enero.

Teatro General Belgrano»
Sociedad Anónima

Aviso de Convocatoria

No habiendo podido efectuarse por error de publicación de los edictos, la convocatoria de la asamblea general extraordinaria del día 29 de Diciembre próximo pasado, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a nueva convocatoria para el 19 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en la calle Rivadavia Nº 633, con el objeto de tratar la misma orden del día que se había fijado para la convocatoria anterior.

1º Dar cuenta del estado de la sociedad y de la memoria de los negocios.

2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de una Comisión liquidadora.

De acuerdo a las prescripciones reglamentarias y Código de Comercio, por tratarse de una segunda asamblea, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que fuese el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — El Secretario.

Nº 435-v-19 enero.

«Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda.»
Sociedad Anónima

Buenos Aires

7º Ejercicio

1º de Octubre de 1914. — 30 de Septiembre de 1915
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asam-

blea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1916, a las 5 pasado meridiano, en el estudio del señor doctor Enrique García Merou, calle Sarmiento 341.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos, un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Directorio.

Nº 433-v-26 enero.

~~~~~~

Banco de Seguros y descuentos «Mendoza»

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1916 a las 9 1/2 p. m. en punto, en el local del mismo en esta Ciudad, calle San Martín número 1354-1360, en cuyo acto se tratará la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cinco miembros titulares y un suplente en reemplazo de los señores doctor Severo G. del Castillo, doctor Juan E. Serú, y don Carlos González que terminan su mandato, doctor Antonio López de Gálvez y don Francisco B. Passera que han renunciado, del suplente don Domingo Tomba, que también termina su mandato y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º Dar cuenta de la resolución del Directorio, en lo que hace referencia al último punto tratado en la reunión celebrada el día 1º de Octubre de 1915.
4º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a dicho acto, deberán retirar, por lo menos hasta dos días antes del señalado para el mismo, de las oficinas de la Sociedad y previa comprobación de ser Accionista, la tarjeta que le servirá de entrada al local y acreditativa a la vez de la cantidad de votos a que tenga derecho. — Mendoza, Diciembre 30 de 1915. — El Presidente.

Nº 422-v-22-enero

—

Bristol Hotel
Mar del Plata.
(Sociedad Anónima en Liquidación.)
Segunda Convocatoria:

Se llama a los señores Accionistas de esta Sociedad a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente a las 4 pasado meridiano en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe del Directorio liquidador sobre el estado de la liquidación.
2º Consideración del arreglo ad-referéndum con la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, sobre la cancelación de la deuda pendiente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es menester depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Florida 248, Escritorio número 9, de 2 a 3 p.m., hasta los 10 días antes de la asamblea. Art 18 de los Estatutos y que, siendo ésta la 2ª convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — El Directorio Liquidador y El Síndico.

E. 5 Enero. Nº 425-v-21 enero.

—

Compañía de elaboración de fibras de lino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio cítase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Primera Convocatoria el día 26 de Enero de 1916 a las 3 p. m. en el local Defensa 419 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía.
2º Nombrar tres liquidadores para que en conjunto, separadamente o altenativamente, con amplias facultades, efectúen la liquidación, y especialmente para vender en detalle o en block, particularmente o en remate público todas las existencias y bienes de la Compañía, escriturando esas ventas, pagando los créditos y abonando oportunamente los dividendos líquidos que correspondan a los accionistas.
3º Fijar la remuneración a los liquidadores de la Compañía.
4º Nombrar tres accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Art. 35 de los Estatutos. Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Directorio.

E. 5 Enero. Nº 429-v-26 enero.

—

Estancias «La Colmena», Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1916, a las 2 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián.

Orden del día:

1º Aprobación de las operaciones realizadas del 30 de Junio de 1914 al 30 de Septiembre de 1914.
2º Aprobación de la memoria y balance general de las operaciones al 30 de Septiembre de 1915.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de los Directores.
5º Nombramiento del Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes en Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — San Julián, Diciembre de 1915. — John Frazer, vicepresidente.

P. P. Estancias «La Colmena», Compañía Ltda. — Eduardo Fernández Rivera, Buenos Aires.

Nº 419-v-20 enero.

—

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 20 de Enero de 1916, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período, de un Director suplente por un año, y de un Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que terminan su mandato y a los que renunciaron.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Presidente.

Nº 411-v-20 enero.

—

Edificio Plaza de Mayo
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 17 de Enero de 1916, a las 11 antes meridiano, en su local (escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — El Secretario Tesorero.

E. 30 Diciembre — Nº 394-v-17 enero.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento á las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 59 ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

~~~~~~

CONTINENTAL

Sociedad Anónima

Compañía Trasantlántica de Caoutchouc

Casa Matriz: Hannover (Alemania)

Sucursal Buenos Aires, Viamonte 752/66

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, el 7 de Enero de 1910

Balance general de la sucursal de Buenos Aires, al 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Mercaderías en consignación..	74553 23	
Muebles e instalaciones oficinas	1800 —	9000 —
Varias cuentas..		83779 07
Terreno calle Lavalle 1681 y Rodríguez Peña N.º 549 al 51		295500 —
Obligaciones a cobrar..		55262 12
Seguros	132 35	581 41
Caja........		2799 26
Cuentas corrientes	12500 —	265629 25
	88985 58	712551 11

PASIVO	$ oro	$ m/n
Cuenta capital Mcs 50.000 .	12500 —	
Continental Caoutchouc & Gutta-Percha Compagnie, cuenta consignación..	74553 23	
Cuentas corrientes, acreedores		9578 27
Cuentas a pagar		9100 95
Casa Matriz....	1932 35	693871 89
	88985 58	712551 11

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

pp. Sucursal Buenos Aires: Ernesto Bloch. —Juan Freudenheim

Buenos Aires, Enero 4 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 490 v-14 enero.

—

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio legal: Canning 3711

Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906

Capital autorizado: $ o/s 600000 — subscripto y realizado

Obligaciones autorizadas $ o/s 600000 — (int. 7 % anual)

Balance al 31 de Octubre de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Muebles........		1031669 35
Talleres.... ..	541 07	732056 21
Fábrica de carbones........		209172 11
Muebles y útiles	15115 67	81079 63
Materiales......	37438 76	128116 90
Caja y Bancos..	1773 57	11026 63
Letras a cobrar.	7293 87	36487 66
Deudores varios	53002 56	557763 67
Acciones y títulos....		76166 90
Cuentas varias..	58403 37	109003 88
Conversión.....	1197211 43	
	1370780 30	2972504 94

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas......	325000 —	
Fondo de reserva legal......	20391 68	
Fondo de amortización......	130000 —	
Letras a pagar..		62000 —
Dividendos del año 1913.....	30000 —	
Honorarios directorio 1913..	3589 39	
Corresponsales en el exterior.	73296 39	
Acreedores varios....	18886 42	94252 81
Cuentas varias..	169616 51	95577 39
Conversión......		2720934 74
	1370780 [illegible]	2972504 94

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. —R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires 10 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 495-v-14 enero.

THE "LAI-AIKE" SHEEP FARMING COMPANY LIMITED

Reconquista 656

SEDE SOCIAL EN LONDRES

Balance General Anual al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General, celebrada en Londres el 9 de Noviembre de 1915

ACTIVO	£	s.	d.	$ m/n
Por Caja	21	0	2	240 54
» Deudores Varios	10103	18	11	115690 17
» Productos existentes	13253	5	11	151750 24
» Depósito en Caja	27000	0	0	309150 —
« Haciendas	22036	3	10	252314 39
» Campos, Alambrados, Construcciones, Muebles, Utiles y Establecimiento	76776	17	5	879095 18
» Mercaderías existentes	717	19	7	8220 86
» Caja en Londres	15	0	0	171 75
» Cuenta Tierra: En suspenso	17579	17	10	201289 75
	167504	3	8	1917922 88
PASIVO				
Capital en Acciones:				
105.000 acciones de £ 1 c/u .... £ 105.000 0 0				
Menos: 1.000 acciones impagas .... » 1.000 0 0	104000	0	0	1190800 —
Cuenta Hipoteca	21720	10	6	248700 01
J. Hoare y Cía	20437	15	6	234012 23
Acreedores Varios	5006	17	3	57328 57
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo a 30 de Junio 1914 .... £ 6.690 11 5				
Menos: Dividendo 5 % en £ 75.000 .... » 3.750 0 0				
£ 2 940 11 5				
Más: Ganancia neta cte. año .... » 13 398 9 6	16339	0	11	187082 07
	167504	3	8	1917922 88

Carrol W. Ansdel, A. E. Bell, directores. — E. W. Taylor, secretario pro: tem:

Cuenta Explotación

En el año terminado el 30 de Junio de 1915

	£	s.	d.	$ m/n
A Sueldos				
Cañadón Pardo .... £ 2.838 11 11				
Darwin Station .... » 2.497 15 9	5336	7	8	61101 59
Cuenta Estancias:				
Cañadón Pardo .... £ 771 2 8				
Darwin Station .... » 585 11 3	1356	13	11	15534 17
Sarnífugo:				
Cañadón Pardo .... £ 519 10 5				
Darwin Station .... » 276 5 1	795	15	6	9111 62
Arrendamientos e Impuestos:	1100	0	0	12595 —
Reparaciones y renovaciones en construcciones, alambrados y Establecimiento	2245	8	7	25710 16
Diversos gastos en Londres	12	16	5	146 80
	10847	2	1	124199 34
Ganancia Bruta	15653	5	6	179230 —
	26500	7	7	303429 34
Por Venta de Productos:				
Cañadón Pardo .... £ 6.453 16 0				
Darwin Station .... » 2 063 7 1	8517	3	1	97521 41
Venta de Hacienda Lanar:				
Cañadón Pardo .... £ 3.620 13 8				
Darwin Station .... » 1 109 4 11	4729	18	7	54157 69
Productos existentes	13253	5	11	151750 24
	26500	7	7	303429 34

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	£	s	d	$ m/n
A Honorarios Directores, sueldos Gerente y Secretario, gastos de Oficina y sueldo Auditor en Londres	739	15	11	8470 66
Seguro	87	14	8	1004 55
Intereses Hipotecarios	1680	0	0	19236 —
Impuesto Renta	349	19	3	4007 0.
	2857	9	10	32718 28
Ganancia neta	13398	9	6	153412 53
	16255	19	4	186130 81
Por Ganancia bruta	15653	5	6	179230 —
» Ganancia s/venta mercaderías	235	2	4	2692 08
» Intereses	366	19	0	4291 57
» Transferencia salarios	0	12	6	7 16
	16255	19	4	186130 81

The Lai-Aike Sheep Farming Co

p. p. E. Fernández Rivera.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 499-v-14 enero.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA.—CALLE LAVALLE 666—BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000.— m/n

FONDO DE RESERVA $ 17.520 — m/n

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000.— m/n c/l
1a Emisión en 5 Series de $ 200.000.— c/u en Accs. Preferidas de $ 100 c/u
2a Emisión de $ 1.000.000.— m/n en 10.000 Accs. Ordinarias de $ 100 c/u

CAPITAL SUBSCRIPTO $ 1.685.700.— m/n de c/l
1a Emisión Acciones Preferidas $ 1.000 000.— m/n c/l.
2a Emisión Acciones Ordinarias » 685.700.— » »

CAPITAL REALIZADO $ 1.530.420 — m/n c/l
1a Emisión Acciones Preferidas $ 997.550.— m/n c/l
2a Emisión Acciones Ordinarias » 532.870.— » »

Balance General al 30 de Septiembre de 1915

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 20 de Diciembre de 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones ordinarias		314300 —
Accionistas		
Por preferidas	$ 2.450 —	
» ordinarias	» 152830 —	155280 —
Préstamos hipotecarios		1402900 —
Préstamos con caución de valores mobiliarios		34500 —
Bancos		123785 79
Caja		6190 14
Muebles, útiles, instalaciones		7759 69
Cuotas a cobrar		31771 —
Cuentas corrientes		10138 56
Propiedades		89905 56
Deudores en gestión		162658 32
Títulos en depósito		309709 09
		2648898 15
PASIVO		
Capital		2000000 —
Caja de Ahorros		114685 —
Amortización de préstamos hipotecarios		92245 09
Cuotas a pagar sobre préstamos hipotecarios		480 —
Servicios anticipados		1340 —
Dividendos a pagar		14938 68
Fondo de remuneraciones y jubilaciones de empleados		1472 43
» de previsión		56537 86
» » reserva		17520 —
Ganancias y pérdidas		40000 —
Depositantes de títulos		309709 09
		2648898 15

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Muebles útiles, instalaciones. Depreciación 20 %		1939 92
Gastos generales. Saldo de esta cuenta		33549 53
Propiedades. Quita sobre esta cuenta		22476 38
Deudores en gestión, quebranto sobre varias ejecuciones		45182 25
Fondo de previsión:		
Contra deudores en gestión	$ 32619 06	
» intereses de servicios a cobrar	» 14727 80	
» préstamos con caución	» 9191 —	56537 85
Utilidad líquida		40000 00
		204685 94
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		63970 12
Comisiones. Saldo de esta cuenta		8 11
Intereses. Saldo de esta cuenta		140707 71
		20 685 94

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1915.

Manuel A. de Uribelarrea, presidente.—J. Budgen Clark, gerente.—V.º B.º: Marcelo Gamboa, síndico

Buenos Aires, Enero 10 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 500-v-14 enero.

ARGENTINE LAND AND INVESTMENT COMPANY LIMITED

Casa Matriz Londres (Inglaterra)

Sucursal en Buenos Aires, — Calle Bartolomé Mitre Nº 335

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Noviembre 2 de 1888

Capital autorizado:	$ o/s
Acciones preferidas de 5 %	2620800 —
» ordinarias	655200 —
Obligaciones............	504000 —
	3780000 —

Capital realizado:	
Acciones preferidas de £ 4 cada una	2196633 60
Acciones ordinarias (10 chelines pago)........	263261 88
Obligaciones de 4 %......	46998 —
	2506893 48

Income Stock o sea bonos de 4 % emitidos para cancelar dividendos acumulados sobre acciones preferidas de 5 %

Saldo al 30 de Junio 1914	278449 92
Menos rescatado en compra	372 96
Saldo al 30 de Junio 1915	278076 96

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado en Asamblea del 6 de Diciembre de 1915 — Celebrada en Londres

ACTIVO		$ o/s
(:) 108.960 acciones preferidas acumulativas de 5 %, £ 4 cada una.....	2196633 60	
104.469 acciones ordinarias £ 1 cada una 10 chelines pago....	263261 88	2459895 48
Bonos de 4 %.............		46998 —
Reserva para deudores pendientes..................		25200 —
Cuenta reserva.. :.........		226800 —
Cuenta general de rédito: Saldo al crédito...........		94954 52
Venta de terrenos: Saldo al crédito..........		456131 30
Cuenta suspensa: Intereses sobre préstamos........	21551 33	
Arrendamientos de colonos.	15607 28	37158 61
Reserva para intereses atrasados		61529 90
Varios acreedores: Londres......	49816 18	
Rosario.......	34619 78	84435 96
		3493103 77

(:) Obligaciones de 4 % (Income Stock) emitidas en Enero 1907 para cubrir los intereses atrasados hasta el 31 de Diciembre de 1905.

PASIVO		$ o/s
Caja a la vista y en mano: Londres......	23229 19	
Argentina....	170167 81	193397 —
Inversión......		96254 70
Letras a cobrar		78094 09
Préstamos hipotecarios: Principal.....		1035780 —
Intereses.....	35596 63	1071376 63
Terrenos concesión original: Al 30 de Junio 1914.....	330101 16	
Más ventas canceladas y otros débitos	157738 27	
	487839 43	
Menos ventas efectuadas .	130422 20	357417 23
Propiedades nuevas al costo: Al 30 de Junio 1914....	600141 78	
Gastos durante el año...	9604 62	
	609746 40	
Menos ventas efectuadas..	19385 10	590361 30
Cuotas sobre terrenos a vencer.........		544278 71
Saldos pendientes de colonos: Cuotas terrenos	375063 77	
Arrendamientos	4281 21	
Intereses	42759 49	422104 47
Edificios en pueblo Tio Pujio		2394 —
Hacienda.....................		4347 25
Pozo en Toledo		3869 73
Bolsas vacías...............		1475 84
Muebles oficina de Londres..		370 38
Varios deudores: Londres......	2953 97	
Rosario.......	124408 47	127362 44
		3493103 77

p.p. Argentine Land y Investment Co, Ld. — Luis Gowland, Representante de la Compañía. — Charles Darbyshire, Gordon H. Brown, directores.—D. Fraser, gerente.

Cuenta de Ganancias y pérdidas Correspondiente al año vencido el 30 de Junio de 1915.

DEBE		$ o/s
Gastos generales Londres: Remuneración al Directorio y Síndico, salarios, alquileres y gastos varios...........		16271 79
Impuestos (Income Tax)...		39348 50
Gastos generales Rosario: Salario de Gerente y Empleados, alquiler etc		18249 63
Agencia Buenos Aires......		1154 12
Salarios de Inspectores		5724 95
Gastos de mensuras.......		4489 86
Gastos legales Rosario......		2410 48
Impuestos (Patente y Contribución Directa) Rosario		27033 66
Conservación de edificios y seguros..................		777 21
Comisiones		1819 44
Extinción Plagas (Vizcachas, Langostas, etc)..........		2265 23
Deudas malas...............		8496 29
Gastos destronque...........		1469 81
Depreciación sobre edificios, etc.		19027 53
Pérdida sobre terrenos perdidos por prescripción......		10690 72
Donaciones a varias Sociedades de Beneficencia.......		1260 —
		160489 22
Saldo a cuenta general de Rédito		236408 69
		396897 91

HABER		$ o/s
Venta de terrenos: Terrenos de campo.....	113726 69	
Terrenos de pueblos....	14702 83	128429 52
Arrendamientos: Cuentas de colonos etc....		166537 12
Intereses: Cuenta de colonos	30576 96	
Préstamos hipotecarios .	86003 32	
Inversiones...	3104 30	
Intereses generales.....	3324 64	
	123109 22	
Menos Ajuste de la cuenta de reserva por intereses atrasados.......	22228 35	100880 87
Derechos de registración....		85 68
Cuenta de cambio..........		964 72
		396897 91

P. P. Argentine Land & Investment Co. Ld.—Luis Gowland, representante de la Compañía.—D. Fraser, gerente.

Cuenta General de Rédito al 30 de Junio de 1915

DEBE		$ o/s
Dividendos pagados el 6 de Noviembre 1914.		
2 1/2 % sobre acciones preferidas..	54915 84	
4 % sobre bonos (Income Stock)..	11138 00	
5 % Acciones ordinarias pagas.....	13163 09	79216 93
Saldo..................		16141 59
		95358 52

Intereses sobre obligaciones por el año vencido el 30 de Junio 1915............		1879 92
Dividendos pagados 6 de Mayo de 1915		
2 1/2 % sobre acciones preferidas................		54915 84
Transferido a cuenta reserva.		100800 00
Saldo a balance general.....		94954 52
		252550 28

HABER		$ o/s
Saldo del año anterior......		95358 52
Saldo.....................		16141 59
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Junio de 1915..................		236408 69
		252550 28

P. P. Argentine Land & Investment Co. Ld.— Luis Gowland, representante de la Compañía.—D. Fraser, gerente.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 491-v-14 enero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio legal: Canning 3711 Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1906

Capital autorizado: $ o/s 600000 00 subscripto y realizado

Obligaciones autorizadas: $ o/s 600000 00 (Int. 7 % anual)

Balance al 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles......		1031669 35
Talleres........	464 34	733724 60
Fábrica de carbones........		196878 38
Muebles y útiles	15115 67	81079 63
Materiales......	53763 07	134844 43
Caja y Bancos..	1718 16	12394 84
Letras a cobrar.	11193 87	77259 88
Deudores varios	42808 51	464957 81
Acciones y títulos...........		73727 99
Cuentas varias..	55116 62	139385 70
Conversión.....	1186227 24	
	1366407 48	2945922 61

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social...	600000 00	
Obligaciones emitidas......	325000 00	
Fondo de reserva legal.	20391 68	
Fondo de Amortización......	130000 00	
Letras a pagar..	15000 00	62000 00
Dividendo del año 1913	30000 00	
Honorarios directorio 1913..	3589 30	
Corresponsales en Europa....	90649 69	12307 79
Acreedores varios..........	16490 59	96355 81
Cuentas varias..	135286 22	79288 35
Conversión.....		2695970 66
	1366407 48	2945922 61

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. — R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires 10 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 494-v-14 enero.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile).

Capital autorizado.... ..	$ 10000000 —
» subscripto...... ..	» 4000000 —
» realizado..........	» 3026185 —
Fondo de reserva.........	» 585000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Caja: en efectivo.........	20052 11
Préstamos................	526302 20
Varias cuentas.............	8410 —
	554764 31

PASIVO		$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina......		400000 —
Agencias extranjeras........		5859 76
Depósitos en cuentas corrientes...	$ 48412 44	
Depósitos en Caja de ahorros.....	» 43811 72	
Depósitos a la vista............	» 6183 —	
Depósitos a plazo fijo............	» 46201 09	144608 25
Varias cuentas ...		4296 30
		554764 31

Santa Cruz, Diciembre 1º de 1915.

L. Larssen, gerente. — Hermann Wurstendorffer, contador.

Bnenos Aires, 4 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 497-v-14 enero.

CERES

SOCIEDAD ANONIMA

Compañía de Seguros (en liquidación)

Victoria 757

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 1º de Agosto de 1912

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1915

DEBE	$ m/n
Títulos..................	169 —
Muebles y útiles............	503 77
Caja y Bancos..............	17226 25
Propiedades Rivadavia y Rodríguez Peña..........	575000 —
Gastos Generales...........	3429 40
	596338 42

HABER		$ m/n
Capital: El realizado...	421600 —	
A deducir: Primer dividendo de liquidación..........	42160 —	379440 —
Fondo de previsión.........		42368 90
» » reserva..........		13908 14
Depósito en garantía de alquileres		1850 —
Dividendo del 1er. Ejercicio..		192 —
Intereses y descuentos......		188 87
Alquileres:................		6793 —
Agencias 1913/14...........		120 50
Primer dividendo de liquidación.....................		270 —
Varios acreedores..........		787 57
Ganancias y pérdidas.......		150419 34
		596338 42

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915.

Luis E. Zuberbühler, presidente.—P. C Aloano, administrador.—Antonio González, contador.—Adolfo Villatti.—P. C. Alvarez (hijo), síndico.

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 498-v-14 enero.

The New Zealand Insurance Company Limitada

Auckland Nueva Zelandia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 29 de Agosto de 1907

Capital Autorizado y Subscripto................ £ 1.500 000
» Realizado........................... » 450.000

Sucursal en Buenos Aires 25 de Mayo 214

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance de las operaciones efectuadas durante el trimestre al 30 de Noviembre de 1915

1/9/1915 al 30/11/1915

	ENTRADAS		SALIDAS	
	oro	papel	oro	papel
Primas....................	24005 84	72232 83		
Pérdidas..................			146913 95	48616 78
Gastos varios.............			160 12	24035 44
Conversión................	123068 23			279700 52
Casa Matríz...............		280119 91		
	147074 07	352352 74	147074 07	352352 74

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1915

M. Herrold, gerente

Buenos Aires, 11 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 493 v-14 enero.

AGAR CROSS AND COMPANY, LIMITED

SOCIEDAD INGLESA

Paseo Colón 515 — Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 14 de Julio de 1908

Capital.............. £ 750.000 Est.

Balance anual, al 30 de Junio de 1915

Sometido a Asamblea Anual de la Compañía celebrada en Londres el día 30 de Noviembre de 1915

PASIVO	Pesos curso legal	Equivalente en Esterlinas £ 1 = $ 5.04 oro 44 centv. oro = $ 1 curso legal
Cuenta de la Oficina Principal..................	12007729 88	1048293 17 6
Varios Acreedores y Saldos de Crédito..............	1675786 81	146298 17 0
Anticipos de Bancos sobre Embarques y en Cuenta Corriente..............	1287948 71	112439 19 3
Cuenta Ganancias y Pérdidas..............	192910 59	16841 8 0
Pasivo Eventual—Letras en Descuento: $ 2306733.48 M. L. = £ 201381.9.11.		
	15164375 99	1323874 1 9
ACTIVO		
Propiedades y Mejoras en ella..............	5458328 89	476520 15 6
Nota:—Plazos para el pago del precio de compra de propiedades pendientes: $ 80.000 = £ 6984.2.7		
Muebles, Aparatos y Mercaderías..............	134242 31	11719 11 4
Capital en Mercaderías..............	6832281 42	596469 0 3
Varios Deudores y Saldos de Débitos..............	2509524 55	219085 9 5
Inversiones..............	72888 18	6363 5 1
Dinero en Caja y en los Bancos..............	157110 64	13716 0 2
	15164375 99	1323874 1 9

Directores en el Extranjero

Thos F. Agar, director—R. Agar, director—John Cross, secretario.

Agar, Cross and Company Limited
Directorio Local

Gmo. A. Agar, presidente.—Gmo. C. Nicol, director.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 498-v-14 enero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio: legal Canning 3711 Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906

Capital autorizado: $ o/s 600000 — subscripto y realizado

Obligaciones autorizadas: $ o/s 600000 — (int. 7 % anual)

Balance al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inmuebles......		1031669 35
Talleres........	546 47	696982 73
Fábrica de carbones........		221394 17
Muebles y útiles...........	15115 67	81079 63
Materiales......	29655 51	139539 74
Caja y Bancos..	7363 36	32846 19
Letras a cobrar.		23806 27
Deudores varios	27419 14	561882 07
Acciones y títulos....		76598 70
Cuentas varias..	58884 79	142778 30
Conversión.....	1224281 03	
	1363265 97	3008577 15

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas......	325000 —	
Fondo de reserva legal	20391 68	
Fondo de amortización.......	130000 —	
Letras a pagar..		62000 —
Dividendo año 1913.........	30000 —	
Honorario directorio 1913....	3589 30	
Corresponsales en el exterior	83216 21	2972 98
Acreedores varios..........	4685 59	72669 87
Cuentas varias..	166383 19	88477 76
Conversión.....		2782456 54
	1363265 97	3008577 15

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires 10 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 496-v-14 enero.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA MUTUA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº. 555

Autorizada por Decreto dol Superior Gobierno de la Nación del 16 Julio de 1913.

Capital subscripto.......... 686800 —
» realizado............. 171700 —
en 6868 acciones Series A. B. C. y D.

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir............	313200 —
Accionistas..................	515100 —
Fondos disponibles.........	58777 82
Varias cuentas..............	879207 10
	1766284 92

PASIVO	$ c/l
Capital autorizado	1000000 —
Dividendos asegurados 1º Ejercicio................	4640 25
Reserva garantía cobranza....	17000 —
Varias cuentas..............	744644 67
	1766284 92

S. E. u O.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1915.

Julio Hosmann, presidente.—Max F. Bohm gerente.—Julio Wildberger, contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 482-v-15 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el Jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; y a las cuatro pasado meridiano para la impresión de las órdenes del día.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D. Zambrano (hijo), secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de

los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) cañastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próximo venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

Depa tamento Nacional de Higiene.

Llámase segunda vez a licitación pública para imprimir el Anuario Estadístico Demográfico de la República correspondiente a 1914. Pliego de condiciones y referencias en la Comisión de Administración. Las propuestas se abrirán el 24 de Enero a las 2 de la tarde, con las formalidades de Ley. — El Secretario.

Of. v-24-enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco y afrecho con destino al ganado de las reparticiones municipales, durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente a las 2 p. m: El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916.

v-17 enero.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales durante el primer semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

4 v-14 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación púb'ica, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. -- Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos, y quien los solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cuál sección es la la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que los requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

En estas mismas condiciones se proveerá los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos, que adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo,

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismo de la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia. de las mismas, los que, una vez habiése terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime mas convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho puede dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo

Art 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano. A la primera foja de , tas, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General. en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, ... de 1915.

v.14 enero.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del «Crédito Argentino Interno 1911 — Ley Nº 8121 —, y a los de bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón» — Ley Nº 3474 —, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 152.200 moneda legal. y 42.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Secretario.

v-21-enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de las drogas que a continuación se detallan, en las cantidades mencionadas, fijándose al efecto el día 18 del actual a las 4 p. m., para que tenga lugar — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando la Dirección las solicite. Por más datos, ocurrir a la Secretaría de la referida repartición.

Magnesia calcinada, pesada C. E. 10 kilos.
Bromuro potasio, 2 kilos.
Aspirina, 1 kilo.
Cloruro sodio, 2 kilos.
Sulfuro potasio, 20 kilos.
Coaltar lavado, 1 kilo.
Soda comercial, 20 kilos.
Azufre lavado, 2 kilos.
Yoduro potasio, 2 kilos.
Carbonato potasio puro, 1 kilo.
Carbonato sodio puro, 1 kilo.
Genciana raíz, 1 kilo.
Magnesia citrato, 10 kilos.
Jabón negro, 1 kilo.
Sulfato soda, 20 kilos.
Blanco de ballena, 1 kilo.
Urotropina, 1 kilo.
Semilla lino, 5 kilos.
Manzanilla, 1 kilo.
Cremor tártaro, 2 kilos.
Aceite sésamo, 10 kilos.
Carbonato magnesia, 2 kilos.
Glicerina 28º, Bme., 20 kilos.
Glicerina Price, 1 kilo.
Licopodio fino, 2 kilos.
Sub-nitrato bismuto, 2 kilos.
Algodón hidrófilo, 70 kilos.
Creta blanca liviana, 20 kilos.
Bicarbonato soda, 20 kilos.
Vaselina blanca Chesebborough, 10 kilos.
Yeso de París, 5 kilos.
Jabón de Marsella, 20 kilos.
Jabón en polvo, 1 kilo.
Papel despacho, 10 kilos.
Papel pergamino, 5 kilos.
Sulfato quinina, 500 gramos.
Sulfato cobre puro, 500 gramos.
Glicerofosfato sodio puro, 250 gramos.
Glicerofosfato cal, 500 gramos.
Tartrato férrico potásico, 250 gramos.
Citrato hierro amoniacal, 250 gramos.
Mercurio protoioduro, 20 gramos.
Tanoformo, 100 gramos.
Protargol, 100 gramos.
Fenolftaleina, 500 gramos.
Yodoformo polvo, 250 gramos.
Pioctanina azul, 20 gramos.
Pioctanina amarilla, 10 gramos.
Sol. alcohol codeína 4 %, 200 gramos.
Ergotina Ivón, 100 gramos.
Tintura guayaco, 500 gramos.
Creosota de Haya, 100 gramos.
Novocaína, 10 gramos.
Alipina, 20 gramos.
Bromuro sodio, 500 gramos.
Tintura hidrast. candd., 500 gramos.
Tintura ham. virg., 500 gramos.
Cafeína pura, 100 gramos.
Sulfato extricnina, 25 gramos.
Clorhidrato morfina, 25 gramos.
Azul de metileno, 100 gramos.
Esencia de menta, 250 gramos.
Agua destilada, 100 litros.
Agua destilada azahar, 5 litros.
Agua destilada l. cerezo, 5 litros.
Eter sulfúrico, 10 litros.
Tintura yodo, 5 litros.
Formol, 10 litros.
Tintura benjuí, 1 litro.
Extracto flúido condurango, 1 litro.
Extracto flúido poligala, 1 litro.
Bálsamo tranquilo Ext°. fl°., 1 litro.

Sol. alcohol timol 5 %, 1 litro.
Xilol, 1 litro.
Agua oxigenada Poulenc, 20 botellas.
Fibrolisina Mendel Essen, 3 cajas.
Electrargol clin, 3 cajas.
Adrenalina sol. Parke Davis, 3 cajas.
Gasa hidrófila, 1000 metros.
Cajas cartón red. 1 al 8, 10 juegos.
Cajas cartón cuadradas 1 al 8, 10 juegos.
Cajas viruta, 20 paquetes.
Tubo goma para irrigador, 20 metros.
Frascos para inyecciones hipod., 30, 60, y 100, 30 de cada una.
Medidas vidrio de 30, 100 y 250, 6 de cada una.
Embudos vidrio de 6, 10 y 15 ctms., 6 de cada uno.
Medidas loza, 1/2 y 1 litro, 2 de cada una.
Ampollas de 30 c.c., 100.
Cánulas irrigador, 5 juegos.
Frascos goteros, 15, 30, 60 gramos, 30 de cada uno.
Tubos goteros, 100.
Papel filtro, 32 centímetros diámetro, 100.
Gutapercha laminada, 10 metros.
Cepillos para dientes, 7 docenas.
Corchos, 3, 4, 5, 9, 10 y 11, 500 de cada uno.
Sellos marca «Cóndor» Nº 0, 2 cajas.
Sellos marca «Cóndor», Nº 1, 10 cajas.
Sellos marca «Cóndor» Nº 2, 3 cajas
Tarros loza tapa celuloide, 15, 30, 60 y 100, 30 de cada uno.
Frascos, 15, 30, 60, 100, 200, 300, 300 de cada uno.
Botellas de 1 litro y 1/2 litro, 250 de cada una.
Alfileres gancho medianos y chicos, 1 gruesa.
Suspensores con 4 tiras, números 2, 3 y 4, 1 docena de cada uno.
Acido fénico comercial, 10 kilos.
Cacodilato extricnina, 10 gramos.
Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-18 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las 3 de la tarde para que tenga lugar. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría, cuando se soliciten. — Por más datos, ocurrir a la secretaría del citado establecimiento.
200 kilos azúcar R. A. en terrones.
1200 kilos azúcar Tucumana Corona primera.
300 kilos arroz Carolina extra.
1400 kilos arroz Glacé extra.
400 kilos porotos caballeros, extra primera.
300 kilos garbanzos sauco, extra primera.
300 kilos arvejas chilenas enteras, extra primera.
200 kilos harina de maíz, extra primera.
300 kilos trigo pelado entero, extra primera.
150 kilos maíz blanco pisado, extra primera.
800 kilos sal gruesa de Cádiz, extra primera.
25 kilos pimienta dulce Torres, extra primera.
50 kilos sémola trigo «Candeal», extra primera.
30 kilos queso Reggiano, extra primera.
30 kilos queso Goya para rayar, extra primera.
120 kilos aceite de maní en tambores de 20 kilos cada uno.
10 kilos especias molidas Ceylan.
5 kilos nuez moscada entera.
5 kilos pimienta molida blanca.
80 litros vinagre blanco de vino Orleans.
4 cajones aceite Ottone de 24 latas cada uno.
4 cajones kerosén Torre o Faro.
1200 kilos jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
10 kilos dulce de membrillo de 1ª.
1 kilo hongos, envase en latas, de 1ª.
10 kilos chuño, en paquetes de 200 gramos cada uno.
10 kilos tapioca, en paquetes de 200 gramos cada uno.
20 kilos puré de tomates, en tarritos de 100 gramos cada uno.
50 panes sapolio, marca F.F.
50 trapos de piso, marca F. F.
20 kilos achicoria Arlatte, en paquetes de 100 gramos cada uno.
250 kilos tabaco Alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.
25 resmas de papel Brol, cortado para cigarrillos.
100 kilos café Brasil, tostado en grano, de 1ª.
75 kilos café Caracolillo, tostado en grano, de 1ª.
200 kilos café Brasil, tostado en grano de 2ª. — Enero 11 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de combustible que más abajo se detalla, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las tres y quince de la tarde para que tenga lugar.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.
Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.
16.000 kilos de carbón Cardiff.
10.000 kilos de carbón Glasgow.
2.500 kilos de carbón coke de gas.
1.500 kilos de carbón de fragua. — Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las tres y treinta de la tarde para que tenga lugar.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.
Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.
20.000 kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón. —Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las tres y cuarenta y cinco de la tarde para que tenga lugar.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.
Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.
300 kilos de pescado fresco. — Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan para abastecimiento durante el mes de Febrero próximo, fijándose al efecto el día 17 del actual a las cuatro de la tarde para que tenga lugar.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando se soliciten.
Por más datos, ocurrir a la Secretaría del citado establecimiento.
3.600 repollos.
50 ristras de ajos.
50 ristras de cebollas. — Enero 10 de 1916. — E. E. Rossi.

v-17 enero.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de carne, artículos de almacén y demás víveres y combustibles necesarios a la confección de los ranchos para la oficialidad y tropa del «Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación», durante el mes de febrero próximo.
Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Inspección General de Justicia, el miércoles 19 del corriente mes, a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la calle Güemes Nº 4343. — Capital Federal, 10 de Enero de 1916. — El Jefe.

o/ v-19 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llamar nuevamente a licitación pública para el día 27 del actual, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Santa Fe 2257 y Arenales 2735, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. —Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-27 enero.

Llámase nuevamente a licitación pública, para el día 28 del actual, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios escolares de las calles Morón 3745, Tellier 2436 y Homero 81, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. —Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-26 enero.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, o sea el día 10 de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal sito en la calle Bolívar número 314, de acuerdo con el presupuesto que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña, número 935, segundo piso.
La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-10 febrero.

Llámase a licitación, hasta el día 26 del corriente mes, para la provisión de bancos necesarios con destino a las Escuelas Nacionales de Provincias, Gobernaciones, Normales y Militares, dependientes del H. Consejo, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que estarán a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.
Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Enero actual, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, primer piso. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — El cretario General.

v-26 enero.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados. — Capital.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de carne, artículos de almacén y demás víveres y combustibles necesarios a la confección de los ranchos para los empleados y recluídos del «Departamento de Menores Abandonados y Encausados» anexo al «Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación», durante el mes de febrero próximo.
Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Inspección General de Justicia, el miércoles 19 del corriente, a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la calle Güemes Nº 4343. — Capital Federal, 10 Enero de 1916. — El Superintendente.

v-19 enero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Febrero próximo venidero, de carne, combustible, verduras y legumbres, aves y huevos.
Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, para ser abiertas en el acto de la licitación, que se celebrará el 17 del corriente a las tres y treinta pasado meridiano, por la entrada Humberto Iº Nº 378, en presencia del señor Inspector de Justicia.
El portero facilitará a los interesados las planillas que indiquen los artículos y condiciones.
Igualmente pondrá a disposición de los mismos, el libro registro, a fin de que inscriban su nombre y domicilio. —Buenos Aires, Enero 10 de 1916. — La Dirección.

v-17 enero.

Prisión Nacional.

Llamando a licitación privada para la venta de escobas
Existiendo en condiciones de venta, 33 docenas de escobas de 4 hilos y 32 de 5, confeccionadas en el Establecimiento, se llama a licitación privada para oferta de precios, las que deberán presentarse bajo sobre cerrado para ser abiertos en el acto de la licitación que se llevará a cabo en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, el día 14 del corriente a las 4 p. m.
Para muestras y demás datos ocurrir a la Oficina de Suministros. — Prisión Nacional, Enero 7 de 1916. — G. Bianqui.

Of. v-14-enero.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero a las 3 p.m., para la construcción del Colegio Militar en el Palomar de Caseros (F. C. P.).
Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-17 febrero.

Ministerio de Agricultura

Llámase por segunda vez a licitación de precios, por el término de quince días, para la provisión de materiales de imprenta destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio y papel y sobres de nota para todas las dependencias del mismo durante el año 1916. Tendrá lugar el día 27 de Enero a las 3 p.m., de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Agricultura (Sección Contabilidad), Florida 524. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — El Subsecretario.

v-27 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

v-27 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — 16ª. Serie

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 27 del corriente a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Número	CAMINO DE	CAMINO A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de tierra M³	(2) Transporte de tierra M³	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mampostería de ladrillos M³	(5) Toma de juntas M²	(6) Transp. y coloc. de cabeceras de cemento armado	(7) Limpieza del camino Km.	(8) Desbosques M²	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO												
1	Cevil Pozo	Tacanas	....	....	....	....	....	....	....	....	29550	180	Véase detalles.
	ZONA DEL FERROCARRIL SUD												
2	Juan E. Barra	Laprida	17801630	405125 a 200 mts.	21604	22309	103.74				12585	120	
3	» » »	Pringles	7518730	269000 » » »	8250	12752	59.41				5375		
4	Salvador María	gral. de Lobos a Saladillo	24070305		54486	55750	258.56				14880	120	
5	Roque Pérez	Ernestina	73572471	4726785 » 400 »	92988			51590			37320	240	
	ZONA DEL FERROCARRIL OESTE												
6	Pasteur	Nueva Suiza	12719300	2200000 » 200 »	2860			2288			8200	90	
7	Ingeniero Luiggi	al S. O. y Sud	22914100	1019777 » 150 »	20735	27974	128 73				15570	150	
8	» »	al N. O.	14810400		11539	16691	77.46				9830		
	ZONA DEL FERROCARRIL PACÍFICO												
9	Laboulaye	Providencia	22029288	6123260 » 400 »	34804	36102	155.20				15550	240	
10	»	Viamonte	25352800	2726350 » 400 »	31625	31279	144.79				15625		
11	»	al Norte	22622187	5346825 » 400 »	20955	22446	104 21				14750		

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

CAMINO DE CEVIL POZO A TACANAS

1.—Movimiento de tierra .... m³ 30.282.055
2.—Transporte de tierra a 200 m .... » 5.580.950
3.— » » » 100 m .... » 2.973.855
4.—Refuerzo de abovedamientos existentes tipo 14 m ...... m. l. 6 200.00
5.—Transporte y colocación de caños .... Ton. 58 396
6.—Mampostería de ladrillos (1 : 3) .... m³ 111.436
7.—Toma de juntas (1 : 2) .... m² 394.35
8.—Excavación para cimientos .... m³ 111.164
9.—Hormigón (1 : 3 : 5) .... » 11.663
10.—Hormigón de pedregullo (1 : 2 : 4) .... » 4 547
11.—Enlucido (1 : 2) .... m² 16.20
12.—Ripio para la calzada .... m³ 8 540
13.—Acero laminado colocado y pintado .... Ton. 0.315

Presupuesto Aproximado 29.550.— $ m/n — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 27 del corriente, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.
2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.
3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales
4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.
5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito de 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.
6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.
7.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional del Trabajo.

v-27 enero.

Ferrocarriles del Estado

Líneas Central Norte y Argentino del Norte

Llámase a licitación, hasta el día 15 de Enero de 1916, para la provisión de 47.480 y 12.950 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente, para 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en la Gerencia de Tucumán, Jefatura de Tráfico en Cruz del Eje y en ésta Administración, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1916, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — La Administración.

v-15 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con extricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero,

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la dis-

tribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del° Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1340, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José I Goñi, secretario.

v-21 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de tres mil cincuenta (3.050) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er piso, y las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1916, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-14 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitacioón y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Gregoria Herrero de Marco Viñas, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Rafael Marco Viñas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara Frasnedo, en su carácter de hija natural, del ex-jubilado, don Felipe Frasnedo. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Macedonia Lima de Costas, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos, don Eduardo Antonino Costas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Faustina Trejo de Salvatierra, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Antonio Salvatierra. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Aurelia Villanueva de Figueroa Alcorta, por sí y por su hijo menor don José Cornelio Figueroa Alcorta, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del H. Senado Nacional, don Carlos Figueroa Alcorta. — Buenos Aires, Enero 10 de 1916. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena y don Ricardo Valle, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don José Alejandro Valle. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Avila de Oliva, por sí y por sus hijos menores, doña Rosa, don Plácido Domingo, don Juan José Modesto y don Eduardo Florencio Oliva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Resguardo de la Capital, don Plácido Oliva. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Teresa Barales de Ochoa por sí y por sus hijos menores, don Carlos Alfredo y D. Néstor Osvaldo Ochoa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Arsenal de Guerra, D. Alfredo Ochoa. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, Dª Emilia Rodríguez de López, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de San Pedro, don José López. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Secretario.

v-17 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. D. Federico Vlyminex, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 181,09 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma de González Videla y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de pesos 41,16 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. D. A. Arida, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 234,88 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios,

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Juan Dongli y a su fiador don Francisco Siritto, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 331,04 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sociedad Anónima «El Progreso», para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 18,19 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma de Galcerán y Henestrosa y a su fiador don Emilio Cesaretti, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado, por la suma de pesos 41,03 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. D. Emilio Cesaretti, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de ($ 203,17 moneda nacional) doscientos tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Casimiro Ain para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 243,18 (doscientos cuarenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), por concepto de pasaje de regreso al país que le fueron facilitados por la Legación Argentina en París, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aries, Enero 5 de 1916. — Los secretarios.

v-22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Emilio L. Martín de Saint Semera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 286,36 m/n), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Highland Brae, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los Secretarios.

v-19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a Dª Ester Toscano, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos (pesos 118,23 moneda nacional), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Lutetia, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los secretarios.

v-19 enero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Santiago Cisneros y a todas las personas que se consideren con derecho a (8) ocho revólvers, que le fueron secuestrados al citado Cisneros; que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el comiso de la citada mercadería a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales, lo que se comunica, a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas; fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 12 de 1916. — Angel C. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-19 enero.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Rafael Murino y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro paquetes certificados llegados por el vapor «Frisia» conteniendo un kilo cuatrocientos gramos portalápices; que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas; fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 7 de 1916. — Andrés Capurro. — Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-15 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 63-1915 o 455 R. o 1135 A., o 1 R., que deben presentarse a esta Aduana par asu retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 63-1915.

Marca Casino, sin número, 1 bulto, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante L.P.S.A., número 1. 3. 4., 3 cascos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante L.P.S.A., número 2, 1 casco, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca 18252, número 4, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca 18252, sin número, 3 bultos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante P.A., número 1. 2., 2 esqueletos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante P.A., número 4 al

7, 4 cascos, vapor Zeelandia, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante T., número 4, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca en diamante 18251, número 13 al 15, 3 bultos, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca R.I., sin número, 30 cajones, vapor Flandre, paquete 5051, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca L.R.B.C., sin número, 1 lío, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca Y.P., número 6999 al 7004, 6 cajones, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca H.B., número 26, 1 cajón, vapor Flandre, paquete 5051, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca A.C., sin número, 17 cajones, vapor R. Elena, paquete 4935, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca A.S., número 630, 1 cajón, vapor Gebria, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca N.T., número 5862 al 911, 50 cajones, vapor Gebria, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca en diamante 300 algo O.G., número 6156 75, 20 cajones, vapor Gebria, paquete 5176, fecha de entrada Octubre 29 de 1914; marca B., sin número, 1 casco, vapor Hollandia, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca N.T., sin número, 4 cajones, vapor Hollandia, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 17de 1914.

El Jefe.

v-14 enero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 54-1915, o 410 R., o 1076 A., o 203 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 54-1915.

Marca H.M.C., sin número, 6 esqueletos, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en óvalo B., sin número, 9 fardos, vapor se ignora; marca en triángulo B., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca en óvalo D., sin número, 1 fardo, vapor se ignora; marca en triángulo D., sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca M.A. abajo un cuadro M.A.C., sin número, 7 atados, vapor Cap. Ortegal, paquete 1322, fecha de entrada Marzo de 1912; marca en triángulo A.C.C., número 1877 al 82 2001-17, 23 cajones, vapor Kilbinbak, paquete 4438, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca C.J. Nauman, número 1 al 8, 8 cajones, vapor Kilbinbak, paquete 4438, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca B.R.C., número 60094 al 60117, 24 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 5, número 85 al 90, 6 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 400, número 81 al 84, 4 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 55, número 70 al 76, 7 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 35, número 63 al 69, 7 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en diamante 2900, número 77 al 80, 4 cajones, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca en triángulo adentro cuadrado O.H. 7510, sin número, 4 bultos, vapor S, Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca O.H.O., número 2022, 1 cajón, vapor S. Ronald, paquete 4449, fecha de entrada Septiembre 2 de 1914; marca M.M.C., número 552. 553., 2 cajones, vapor Alcázar, paquete 4498, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca M.G., número 3110 al 19. 21. 23, 12 cajones, vapor Jenfeld, paquete 4494, fecha de entrada Septiembre 4 de 1914.

El Jefe.

v-14 enero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 58-1915 ó 445 R., o 1104 A. o 204 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 58/1915.

Marca C L G, número 12363 al 64, 2 cajones, vapor Barcelona, paquete 5079, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca F V, sin número, 217 barriles, vapor Barcelona, paquete 5079, fecha de entrada Octubre 22 de 1914;/ marca Pampa, sin número, 1.000 cajones, vapor Paraná, paquete 4089, fecha de entrada Septiembre 24 de 1912; marca M B, número» 1al 5, 5 cajones, vapor P, de Satrústeguí, paquete 5003, fecha de entrada Octubre 15 de 1914; marca G M F, número 56, 1 cajón, vapor Cavour, paquete 5125, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca B B A abajo B H, sin número, 1 cajón, vapor Byrón, paquete 5004, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en cruz arriba C E abajo H A, número 19, 1 cajón, vapor Byrón, paquete 5040, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca M P S C, sin número, 120 cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5203, fecha de entrada Octubre 30 de 1914; marca en diamante J Q C, número 3.4, 2 cajones, vapor H. Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante S B Lda. abajo J K, número 1. 7 al 13, 8 cajones, vapor H. Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante S S, número 1 al 5, 85 cajones, vapor H Loch, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914. — El Jefe.

v-14 enero.

~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 459 R, o 1652 R, o 1097 M, o 196 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aivso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C S, número 2695, 1 cajón, vapor Gelria, serie D 1965, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca José Montager, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 64, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 21, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 22, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 23, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Juan Mazera, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, serie E 25, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Sario Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 44, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Maugers y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vaquillona, serie E 49, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A B, número 640, 1 baúl, vapor R. Elena, serie E 198, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca G. Schalti, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, serie E 207, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca Gattier Sampre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Austelland, serie E 217, fecha de entrada Agosto 6 de 1915; marca Manuel Pérez y Cía., número 2, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 441, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Juana Fonts, número 6, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 448, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Yañes y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 493, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca W I abajo S, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie E 516, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca en diamante B G C, en triángulo B G C, número 24, 1 cajón, vapor H. Warrior, serie E 620, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Racingaria, número 1424, 1 cajón, vapor Pampa, serie E 632, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Carlos Buessa, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie E 709, fecha de entrada Agosto 18 de 1915; marca P S, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie E 755, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca X T, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie E 756, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca Evaristo Freise, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 897, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca Rafael Farías, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 910, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca María Concepción, sin número, 1 paquete, vapor Ryland, serie E 1030, fecha de entrada Agosto 28 de 1915. — El Jefe.

v-18 enero.

~~~~~

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber a don **Alberto de la Reta**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por ante la Secretaría del doctor Rufino J. Varela, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el señor defensor de ausentes, representante del demandado señor Alberto de la Reta, llévese adelante la ejecución que en su contra le sigue el Fisco Nacional, con costas. — T. Arias». — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 169-v-15 enero.

———

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Manuel Glauco**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 6 del corriente, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal en el caso del Fisco Nacional contra Francisco Abadié, se rechaza la excepción de perención deducida, y en consecuencia, mando se lleve adelante la ejecución hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Notifíquese original. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 171-v-15 enero.

———

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Julio H. Blanco**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 6 del corriente, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal en el caso del Fisco Nacional contra Francisco Abadié, se rechaza la excepción de perención deducida, y en consecuencia, mando se lleve adelante la presente ejecución hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas.—Notifíquese con el original. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 173-v-15 enero.

———

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Patricio Thorp**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 6 del corriente, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal en el caso del Fisco Nacional contra Francisco Abadié, se rechaza la excepción de perención deducida, y en consecuencia, mando que se lleve adelante la ejecución hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Notifíquese original. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 175-v-15 enero.

———

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a los señores **H. Pinch y José Garber**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, la cual es del tenor siguiente: Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — Autos y Vistos: Resultando de lo manifestado por el señor defensor del ejecutado a fojas 21 vta., que no tiene excepción alguna que oponer, llévese la presente ejecución adelante hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 177-v-15 enero.

~~~~~

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra **Matheu Olmedo Félix u Olmedo Matheu Félix**, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino. — Ante mí: Manuel C. Olmos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Manuel C. Olmos, secretario.

Of. sin cargo-v-29 enero.

———

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra **Sevehlund Carlos**, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino.— Ante mí: Manuel C. Olmos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.— Manuel C. Olmos, secretario.

Of-v-29 enero.

———

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Eduardo J. Fragueiro**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 26 de Octubre próximo pasado, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones, y lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal en el caso del Fisco Nacional contra Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las excepciones especificadas en el Art. 315 de la Ley 50, dentro del término legal, llévese adelante el apremio hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses, y costas. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 158-v-14 enero.

———

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a los señores **A. Lanteri Gravetti e hijo**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 30 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal en el caso del Fisco Nacional contra Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las excepciones especificadas en el Art. 315 de la Ley Nacional 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio hasta hacer completo pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese original y repónganse los sellos: — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 160-v-14 enero.
~~~~~

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber al señor **Guillermo Quesada**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 28 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excelentísima Cámara Federal en el caso del Fisco Nacional contra Francisco Abadie, se rechaza la excepción de perención deducida, y no habiéndose opuesto ninguna de las excepciones especificadas en el Art. 315 de la Ley 50, dentro del término legal, mando se lleve adelante el apremio hasta hacerse completo pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 162-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores **E. Ferré y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 164-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores **Villanueva, Martí y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor defensor de ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 166-v-14 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Antonio Gatti**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 23 de Octubre próximo pasado, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: Por estas consideraciones, fallo: rechazando la excepción de prescripción opuesta y ordenando se lleve adelante el apremio hasta hacerse completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Notifíquese original y repónganse los sellos. — T. Arias. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 168-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **Juan Texidó**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 145-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los Sres. **Orenco Virmara y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 147-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Máximo Messagier**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 150-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a la señora **Elisa B. de Aldís**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 151-v-14 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Emilio Murtula**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez, ha dictado sentencia con fecha 19 de Octubre ppdo., cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: — Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal, en el caso del Fisco Nacional, contra «Francisco Abadié», se rechaza la excepción de perención deducida y no habiéndose opuesto ninguna otra dentro del término legal, mando se lleve adelante la presente ejecución, hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. —T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 153-v-14 enero.

Por el Juzgado Federal a cargo del doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se hace saber a don **Marriot Woodgate**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez, ha dictado sentencia con fecha 6 del corriente, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: — Por estas consideraciones y lo resuelto por la Excma. Cámara Federal, en el caso del Fisco Nacional, contra «Francisco Abadié», se rechaza la excepción de perención deducida y mando en consecuencia que se lleve adelante la ejecución, hasta el completo pago al acreedor del capital, intereses y costas. — Notifíquese original. —T. Arias. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 155-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Juan Bautista Escurra», ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emma Guesutta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Ancorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Caballes, M. Rey, J. Lambruscini, S. Rossi, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

Ministerio de Guerra

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente Teniente Coronel don José J. Puig, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al soldado voluntario Amadeo Atilio Carlos Picchetti, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en el Distrito Militar Nº 33, calle Buenos Aires Nº 1847, a fin de prestar declaración en un sumario que se instruye de O. S. — José Ignacio Ríos, Teniente, Secretario.

v-14 enero.

Teófilo Prado, Juez de Instrucción, Teniente Coronel, ignorando el paradero del ex-oficial de administración de la Compañía Obrera Topográfica, José Giménez, cuya filiación ignora, sabiendo solamente que en 1909 domiciliábase en Lomas de Zamora y era empleado de la Intendencia de Guerra.

Por tanto, le cito y emplazo para que dentro de diez días contados desde la primera publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado (Santa Fe 1461), para prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Exhorto de las autoridades, practique las diligencias pertinentes hasta aprehenderlo, y caso de conseguirlo, lo pongan a mi disposición. Capital Federal, Enero 3 de 1916. — Teófilo Prado, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

v-21 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 7890 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a don «Santiago Costa», co-propietario de la balandra «Sara María», o a sus herederos, para que se presente a esta Prefectura General, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado con motivo del naufragio de la mencionada embarcación en el Río Paraná, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por abandonado el derecho de propiedad a dicha embarcación, ordenándose su deshacimiento y radiación del registro de Matrícula. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, de popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Ber-

mejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 1171, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero, copropietario de la chata «María Paula», para que se presente a esta Prefectura General, dentro del plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde, con motivo del naufragio de la mencionada chata, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51.106.

HEADINE

Enero 4 de 1916. — R. H. Hunstok Chemical Co. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.

v-15 enero.

Acta Nº 51.107.

LYSOL

Enero 4 de 1916. — Schulke y Mayr. — Desinfectantes en general de la clase 2.

v-15 enero.

Acta Nº 51.108.

PEARL

Enero 5 de 1916. — American Lead Pencil Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 enero.

Acta Nº 51.109.

CARMEN

Enero 5 de 1916. — American Lead Pencil Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 enero.

Acta Nº 51.111.

CHACRA

Enero 5 de 1916. — Domingo Barthe. — Substancias alimentcias o empleados como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-15 enero.

Acta Nº 51.112.

PYRENEES

Enero 5 de 1916. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 enero.

Acta Nº 51.113.

GANDY

Enero 5 de 1916. — H. Fuhrmann y Cía. — Bandas de transmisión en general de la clase 10.

v-15 enero.

Acta Nº 51.114.

RELAMPAGO

Enero 5 de 1916. — H. Fuhrmann y Cía. — Pinturas, colores, barnices, lacres, lacas en general de la clase 10.

v-15 enero.

Acta Nº 51.115.

UNITED STATES TIRE



Enero 5 de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás artículos de goma accesorios o similares de la clase 17.

v-15 enero.

Acta Nº 51.075

JIMMY'S BAR

Diciembre 30 de 1915. — Alvarez y Colado. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 enero.

Acta Nº 35.251.

WALTHAM

Diciembre 2 de 1911. — Waltham Watch Company. — Artículos de Relojería y cronometría de la clase 8 (modificada).

v-15 enero.

Acta Nº 51.104.

Famous Players Film Company.



Enero 4 de 1916. — Famous Players Film Company. — Películas y cintas para cinematógrafos de la clase 6.

v-15 enero.

Acta Nº 51,105.



Enero 4 de 1916. — Jesse L. Lasky, Feature Play Company. — Películas y cintas para cinematógrafos de la clase 6.

v-15 enero.

Acta Nº 51.110.

COMPAÑIA ROSARINA DE TABACOS

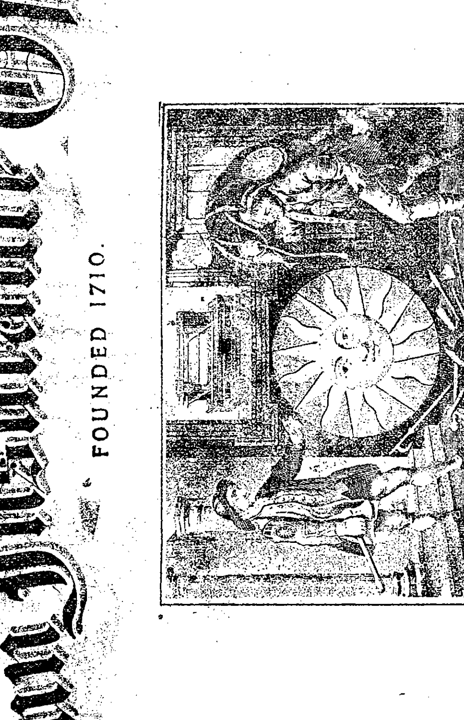
CRT

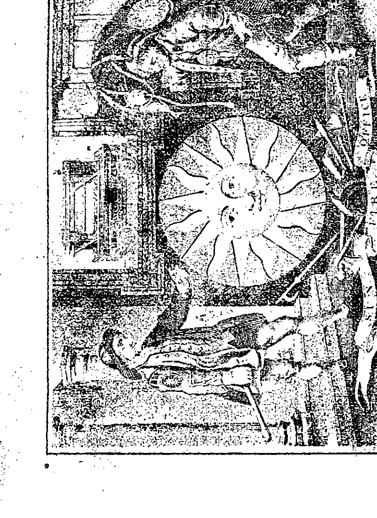


Enero 5 de 1916. — Compañía Rosarina de Tabacos C. Mendieta y Fischötter. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-15 enero.

Acta Nº 51.116.





Enero 5 de 1916. — Sun Insurance Office. — Publicaciones y reproducciones en general de la clase 18.

v-15 enero.

Acta Nº 51129



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-18 enero.

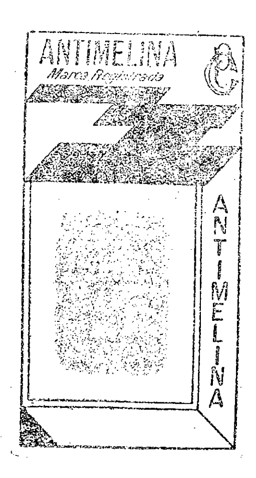
Acta Nº 51130



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Ferretería, cuchillería, platería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tornería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-18 enero.

Acta Nº 51125



Enero 7 de 1916. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 enero.

Acta Nº 51126



Enero 7 de 1916. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 enero.

Acta Nº 51124

Swan

Enero 7 de 1916.—Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-18 enero.

Acta Nº 51121



Enero 7 de 1916. — Braceras y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-18 enero.

Acta N 51119



Enero 7 de 1916. — Braceras y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-18 enero.

Acta Nº 51120



Enero 7 de 1916. — Braceras y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-18 enero.

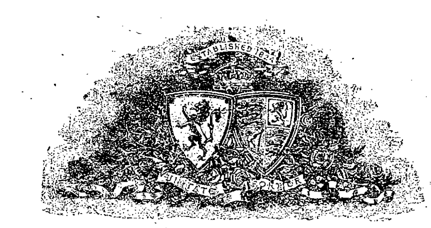
Acta Nº 51.117.

VITALIC

Enero 5 de 1916. — Continental Rubber Works. — Cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, sus accesorios y similares de la clase 17.

v-15 enero.

Acta Nº51122



The Scottish Union and National Insurance Company

Enero 7 de 1916. — The Scottish Union y National Insurance Company. — Publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-18 enero.

Acta Nº51123



Enero 7 de 1916. — Egidio Galbani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 enero.

Acta Nº 51127



Enero 7 de 1916. — Juan F. Miranda. — Zapatillas, de la clase 16.

v-18 enero.

Acta Nº 51128



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-18 enero.

Acta Nº 51118

Lucila

Enero 7 de 1916. — Azevedo y Compañía. — Yerba mate, de la clase 2[illegible].

v-18 enero.

Acta Nº 51132



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-18 enero.

Acta Nº 51131



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-18 enero.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional